REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

SUPLEMENTO

Año IV - Nº 946

Quito, jueves 16 de febrero de 2017

Valor: US$ 1,25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson
Segundo Piso

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 3941-800
Exts.: 2301 - 2305

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 243-0110

Sucursal Guayaquil:
Av. 9 de Octubre Nº 1616 y Av. Del Ejército esquina, Edificio del Colegio de Abogados del Guayas, primer piso. Telf. 252-7107

Suscripción anual:
US$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

32 páginas

www.registroficial.gob.ec

Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDO:

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA:

007-17 Expídese Reglamento para la aplicación de la Ley de Legalización de la Tenencia de Tierras a favor de los moradores y posesionarios de predios que se encuentran dentro de la circunscripción territorial de los cantones Guayaquil, Samborondón, y El Triunfo 1

RESOLUCIONES:

EMPRESA PÚBLICA "YACHAY E.P."

YACHAY-EP-GG-2016-0039 Expedir el Instructivo para la aplicación del Reglamento de Asociatividad 6

YACHAY EP-GG-2O16-0043 Aprobar los términos del Programa de Incubación de Emprendimientos de Base Tecnológica PIEBT – YACHAY, conforme el Anexo 1 adjunto, remitidos a la Gerencia General con memorando No. YACHAY-GDIP-2016-0479-MI 17

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA MUNICIPAL:

04-2017 Cantón La Troncal: Que reforma a la Ordenanza de control de expendio y consumo de bebidas alcohólicas y regularización del funcionamiento de locales que expenden y comercializan las mismas 31

No. 007-17

Arq. Lyne Katiuska Miranda Giler
MINISTRA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Considerando:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica"*;

Que, el artículo 66 ibídem, reconoce y garantiza a las personas: *"2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios";*

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Norma Suprema, dispone que a las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: *"1.- Ejercer la rectoría de la políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";*

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación";*

Que, el artículo 389 ibídem, dispone: *"El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico, mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación o mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.";*

Que, en el Registro Oficial No. 183, de 03 de octubre de 2007, se expidió la Ley de Legalización de la Tenencia de tierras a favor de los moradores y posesionarios de predios que se encuentran dentro de la circunscripción territorial de los cantones Guayaquil, Samborondón y El Triunfo, en el cual se dispuso lo siguiente:

"Art. 1.- Declárense de utilidad pública e inmediata ocupación, para fines de orden social, eminentemente de vivienda; y, exprópiense a favor de los municipios de Guayaquil, Samborondón y El Triunfo, con la obligación de que éstos vendan, adjudiquen y legalicen la tenencia de los terrenos a los actuales posesionarios de los predios ubicados dentro de la jurisdicción de los cantones Guayaquil Samborondón y El Triunfo, que están ocupados actualmente por asentamientos poblacionales constituidos en ciudadelas, cooperativas de vivienda y lotizaciones, así como los terrenos que sean destinados para servicios básicos, sanitarios y espacios verdes, conforme a la Ley Orgánica de Régimen Municipal y las ordenanzas que sobre la materia hayan dictado los ilustres concejos municipales y cuya singularización se encuentran ubicados o localizados dentro de sus circunscripciones territoriales: (...)".

Que, en la Ley Reformatoria a la Ley de Legalización de las Tenencia de Tierras a favor de los moradores y posesionarios de predios que se encuentran dentro de la circunscripción territorial de los cantones Guayaquil, Samborondón y El Triunfo, publicada en el Registro Oficial No. 105, de 21 de octubre de 2013, se dispuso lo siguiente:

"d.- Incorporar al final del artículo los siguientes incisos: Los predios declarados de utilidad pública o de interés social y los predios pertenecientes a entidades del Gobierno Central, no estarán sujetos a expropiación por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales, sin embargo el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda podrá destinarles a planes y proyectos habitacionales de interés social, adjudicar y transferir la propiedad exclusivamente a los posesionarios de los predios mencionados en este artículo que cumplan con las disposiciones de esta Ley.

A este beneficio solo se podrán acoger los posesionados que justifiquen la tenencia y hayan destinado el predio a la construcción de una vivienda o casa habitable, hasta el 28 de diciembre del año 2010.

"Artículo 2.- Sustituir el artículo 2 por el siguiente:

(...) Los predios materia de la presente Ley que pertenecen al Gobierno Central o los que estén declarados por este, de utilidad pública o interés social, serán adjudicados o vendidos directamente por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 051-15, de 27 de noviembre de 2015, el MIDUVI expidió la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, en el que establece como atribuciones y responsabilidades del Ministro/a, las siguientes:

"Art. 10.- (...) Atribuciones y Responsabilidades: a) Ejercer la representación legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, pudiendo celebrar a nombre de este, toda clase de actos administrativos, convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos de conformidad a la legislación vigente";

"(...) g) Expedir conforme a la Ley, acuerdos, resoluciones, reglamentos y más disposiciones requeridas para la adecuada conducción de la gestión institucional";

Que, el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva prevé: *"DE LOS MINISTROS.- Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales".*

Que, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, fue creado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3, de 10 de agosto de 1992, publicado en el Registro Oficial Nro. 1, de 11 de agosto de 1992;

Que, mediante Acuerdo No. 0016, de 02 de julio de 2014, el Econ. Diego Esteban Aulestia Valencia, Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, a esa época, expidió las Normas Regulatorias para la Aplicación de la Ley de Legalización de la Tenencia de Tierras a Favor de los Moradores y Posesionarios de Predios que se Encuentran dentro de la Circunscripción Territorial de los Cantones Guayaquil, Samborondón y El Triunfo, y sus reformas.

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1293, de 06 de enero de 2017, el señor Econ. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, designó a la Arq. Lyne Katiuska Miranda Giler, como Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva:

Acuerda:

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE TIERRAS A FAVOR DE LOS MORADORES Y POSESIONARIOS DE PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LOS CANTONES GUAYAQUIL, SAMBORONDÓN, Y EL TRIUNFO.

Artículo 1.- Objeto.- El presente Acuerdo tiene por objeto determinar el procedimiento de adjudicación y venta directa de los inmuebles, en aplicación a la Ley Reformatoria de la Ley de Legalización de la Tenencia de Tierras a favor de los Moradores y Posesionarios de predios que se encuentran dentro de la circunscripción territorial de los cantones, Guayaquil, Samborondón y el Triunfo.

A**rtículo 2.- Ámbito.-** El Reglamento, se aplicará en los predios identificados y singularizados en la Artículo 1 de la Ley 88 y su Ley Reformatoria.

Capitulo II

DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

Art. 3.- Definiciones.- Para efectos de aplicación del presente Acuerdo los términos señalados a continuación tendrán el siguiente significado:

a) Adjudicación.- De conformidad con las competencias otorgadas por la Ley 88, es el acto por el cual el MIDUVI transfiere el dominio de un bien inmueble singularizado a favor de un morador beneficiario, mediante Resolución Administrativa debidamente motivada generada a través de un expediente de Adjudicación, previo verificación del cumplimiento los requisitos. EL GAD municipal se regirá a sus procedimientos establecidos:

b) Beneficiario.- Sera beneficiario la persona que cumpliendo con los requisitos de acceso de la adjudicación en un lote social establecido por la Ley 88 y su Reforma y demás normativas que se dicte para el efecto, reciba una la resolución de adjudicación correspondiente.

c) Convenio de pago.- En el documento en virtud del cual el beneficiario se compromete a cubrir los valores de adjudicación o venta directa, determinados por el MIDUVI según la condición socio económica y en un plazo señalado.

d) Ley 88.- La Ley de la Legalización de la Tenencia de tierras a favor de los moradores y posesionarios de predios que se encuentran dentro de la circunscripción territorial de los cantones , Guayaquil Samborondón y El Triunfo y su reforma.

e) Lote social.- Área de terreno destinada a la vivienda, a ser adjudicada o vendida de forma directa a los beneficiarios que cumplan con los requisitos que establece la Ley 88, su Reforma y demás normativa aplicable

f) MIDUVI.- Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

g) Posesionario.- Morador ubicado antes del 28 de diciembre de 2010 dentro de los predios determinados en la Ley 88 y su Reforma, que cuenta con Certificación de Posesión Geográfica con coordenadas UTM WGS 84 zona 17 sur de geolocalización emitido por la Secretaria Técnica del Comité de Asentamientos Humanos Irregulares (STPAHI)

h) Postulantes.- Son los moradores ubicados dentro del polígono de la Ley 88 y su Reforma, aspirantes a la adjudicación de un lote de social, quienes han cumplido con la documentación para acceder a la mencionada adjudicación.

i) Registró Social R.S.- Es el catastro nacional de información individualizada por familias que permite identificar la calificación socio-económico de las familias y personas que serán potenciales beneficiarias de los programas y proyectos sociales del Estado.

j) SGR.- Secretaria de Gestión de Riesgos.

k) STPAHI.- Secretaria Técnica de Prevención de Asentamiento Humano Irregulares.

l) Ventas directa.- Se entenderá como aquella realizada por le MIDUVI a favor de los moradores ubicados dentro del polígono de la Ley 88 y su Reforma y que se lleve a cabo conforme el procedimiento establecido en este Acuerdo.

m) Zona de Riesgos no mitigable.- Para efectos del presente Reglamento son aquellas zonas donde el riesgo identificado no tiene solución de ingeniería posible para su mitigación o donde la obra de ingeniería para la eliminación del riesgo identificado tiene un costo superior al costo financiero de la reubicación de los hogares que ocupen la zona.

CAPITULO III

DE LAS ADJUDICACIONES O VENTA DIRECTA

Artículo 4.- Del cronograma y programación.- El Ministerio de Desarrollo Urbano establecerá un cronograma sectorizado para la entrega de adjudicaciones en el polígono establecido en la Ley 88 y su reforma, y respecto de los lotes que son de su propiedad.

Parágrafo I

De los requisitos legales para el acceso a la adjudicación

Artículo 5.- Requisitos para postular.- Requisitos que deben cumplir los postulantes para ser adjudicatarios de un inmueble establecido en la Ley 88 y su Reforma:

a) No ser posesionario de un bien inmueble en la provincia del Guayas, incluido el cónyuge, conviviente en unión de hecho o hijos, hijas dependientes.

b) No superar la extensión máxima del lote de terreno según lo determinado en el presente acuerdo, que es de 300mts cuadrados por lote.

c) Certificado de posición geográfica con coordenadas UTM WGS 84 ZONA 17 sur de geolocalización, conferido por la Secretaría Técnica de Comité de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares.

Artículo 6.- Documentos habilitantes que deben presentar los postulantes para la adjudicación de lotes.- Para ser calificado como adjudicatario de un lote social.- El aspirante será considerado postulante una vez que presente a la Oficina Técnica Guayas del MIDUVI, la documentación que se detalla a continuación:

a) Formulario de postulación, el mismo que se anexa al presente Acuerdo.

b) Copia de cédula de identidad y papeleta de votación,

c) Declaración juramentada ante una Notaría en la que se establezca ser posesionario de un bien inmueble, dentro de la circunscripción territorial cantonal; y además que se señale que ningún miembro de su núcleo familiar (incluyendo cónyuge, conviviente, en unión de hecho o hija e hija dependientes) es propietario de otro inmueble a nivel provincial.

d) Original del Certificado del Registro de la Propiedad que demuestre, no ser propietario o posesionario del bien inmueble dentro de la circunscripción territorial cantonal, según lo establecido.

e) Original del Certificado de Adjudicación emitido por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

f) Suscribir el Convenio de Pago por el valor correspondiente a la adjudicación del lote social.

Artículo 7.- De la Postulación en grupo.- Con la finalidad de agilitar el proceso de calificación, la documentación requerida en el artículo precedente deberá presentarse de forma conjunta por grupo de postulantes organizados por el MIDUVI, a quienes se les brindará la asistencia legal necesaria.

Artículo 8.- De la calificación de postulantes.- La Gestión Oficina Técnica Guayas realizará el proceso de calificación de los postulantes, para lo cual aperturará un expediente administrativo para cada postulante.

El criterio único de calificación es la autenticidad y veracidad de la documentación presentada.

Una vez el postulantes haya sido calificado favorablemente, éste deberá suscribir el Convenio de Pago por el valor correspondiente a la adjudicación de un lote social

El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda podrá excepcionalmente entregar adjudicaciones y condicionar su inscripción en el Registro de la Propiedad a la entrega de los documentos habilitantes y firma del convenio de pago.

Artículo 9.- Del valor del inmueble a adjudicarse.- El valor del inmueble se establecerá calculando el promedio de los valores catastrales por metro cuadrado de los predios urbanos y rurales declarados de utilidad pública por el MIDUVI en cumplimiento de la Ley 88 y su Reforma. El mismo que será realizado por la Gestión Oficina Técnica Guayas.

Este valor podrá ser cancelado en un plazo menor a diez (10) años, de conformidad a lo que sea acordado en el respectivo Convenio de Pago.

Artículo 10.- De la adjudicación de lotes sociales.- El MIDUVI adjudicará un lote social a cada postulante que cumple los requisitos establecidos en el presente instrumento.

Los lotes sociales adjudicados en el marco de la Ley 88 y su Reforma no podrán ser enajenados en un plazo menor a diez (10) años, según lo establecido en la Ley 88 y su Reforma, plazo que será contado desde la inscripción de la Resolución Administrativa en el registro de la Propiedad del cantón correspondiente, y se constituirán en patrimonio familiar.

Artículo 11.- Del tamaño del lote social.- No se establecerá un tamaño único para los lotes sociales, serán definidos por la conformación física y morfología de cada sector.

El tamaño del lote social no podrá exceder un área superior a 300 metros cuadrados.

En caso de que un predio supere el metraje establecido el MIDUVI emitirá una norma técnica mediante resolución que regule la conformación física y precio de venta.

Artículo 12.- De la adjudicación de lotes sociales en caso de beneficiarios que moran en zonas de riesgo.- En el caso de que el terreno habitado por un beneficiario se encuentre en zonas de riesgo no Mitigable, el MIDUVI adjudicará un lote social en un área cercana segura dentro del polinomio de la Ley 88 y su Reforma.

Aquellos beneficiarios cuyos lotes sean reubicados por encontrarse en zona de riesgo no mitigable, serán atendidos de forma preferencial en el proceso de calificación de sus postulantes al bono de la vivienda nueva en terreno propio y en la construcción de sus viviendas, según establece la normativa vigente aplicable a este tipo del bono de la vivienda.

Parágrafo II

Del componente social

Articulo 13.- De la sociabilización de la intervención.- El MIDUVI sociabilizará las estrategias de intervención y todos sus componentes, así como los derechos y responsabilidades de los beneficiarios en relación al cumplimiento de la normativa vinculada a la Ley 88 y su Reforma, al buen uso del espacio y servicios públicos y al a convivencia ciudadana.

El MIDUVI mantendrá y actualizará el diagnostico social con el fin de tener indicadores sectoriales para la evaluación de la Política Pública.

Artículo 14.- Del fortalecimiento organizacional.- El MIDUVI elaborará e implementará un plan de gestión social en el que uno de los ejes funcionales será el fortalecimiento organizacional de los moradores del área de intervención tomando en consideración las organizaciones existentes y su planificación, promoviendo la participación democrática activa, la correspondencia y al convivencia comunitaria, con enfoque de género, intercultural e intergeneracional, y con inclusión de la población con capacidades especiales. Se potenciarán las capacidades individuales y comunitarias para la gestión de su territorio y promoverá la coordinación interinstitucional e interministerial para la intervención integral.

El diseño del espacio público se elaborará preferentemente a través del proceso participativo con las organizaciones comunitarias.

Articulo 15.- Del seguimiento y evaluación. El seguimiento y evaluación lo realizará el MIDUVI en función de la línea base e indicadores del diagnóstico, en todas las fases del Plan de Intervención integral que lo desarrollará el área de Gestión Social en coordinación con las demás áreas involucradas.

Artículo 16.- De los riesgos.- El MIDUVI identificará y realizará un análisis técnico de las zonas de riesgo como actividad integrada a la delimitación de zonas para uso residencial y equipamientos, utilizando los criterios técnicos establecidos por la Secretaría de Gestión de Riesgos (SGR), para establecer cuales son mitigables y cuales no son mitigables, lo cual determinará la regularización o la reubicación de los lotes, respectivamente de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 del presente Acuerdo.

Los terrenos en zonas de riesgo no mitigable serán destinados a áreas verdes no edificables.

Artículo 17.- Delimitación de las ares verdes.- El MIDUVI reservará el porcentaje de areas verdes según el porcentaje de consolidación de cada sector.

Artículo 18.- Del sistema de movilidad.- El MIDUVI diseñará un sistema de movilidad integral, favoreciendo el transporte público, las vías peatonales y las ciclo vías, con suficientes parqueos públicos para la población residente y flotante y asegurando la conexión al resto de la ciudad, de acuerdo a las ordenanzas y estándares municipales específicos.

Artículo 19.- De las afectaciones.- Como parte del proceso de planeamiento urbanístico, el MIDUVI mantendrá un registro de los beneficiarios que habiten en los lotes afectados por estar ubicados en áreas destinadas a espacio público, a proyectos habitacionales de interés social a equipamientos a infraestructuras, o en zonas de proteccción del canal Trasvase Santa Elena. Los beneficiarios afectados serán reubicados adjudicándoles un lote social en otra área dentro del polígono de la Ley 88 y su Reforma preferiblemente en la manzana más próxima.

Aquellos beneficiarios registrados por el MIDUVI como afectados serán atendidos de forma preferencial en el proceso de calificación de sus postulantes al bono de la vivienda nueva en terreno propio y en la construcción de sus viviendas, según establece la normativa vigente aplicable a este tipo de bono de la vivienda.

Artículo 20.- De la proyección demográfica.- El MIDUVI establecerá las densidades poblacionales adecuadas para cada sector cuyos predios se adjudiquen, precautelando las condiciones de habitabilidad y equilibrio del ecosistema del asentamiento humano.

Artículo 21.- De los equipamientos públicos.- El MIDUVI dimensionará y ubicará los equipamientos públicos (educativos, de salud, deportivos, de seguridad, sociales, entre otros) de acuerdo a la densidad de la población y a la planificación territorial de las entidades públicas competentes.

Artículo 22.- De los servicios básicos.- Se coordinara con las instituciones correspondientes de acuerdo a su competencia, el diseño y construcción de los proyectos de infraestructura necesario para asegurar una provisión universal de servicios básicos: agua potable, saneamiento, electricidad y telecomunicaciones; así como el sistema de evacuación de aguas pluviales, garantizando la seguridad de la población del área de intervención y sus alrededores, respetando los cursos naturales del agua y definiendo el destino del agua evacuada.

Artículo 23.- De los proyectos habitacionales de interés social.- Para el diseño y ejecución de proyectos habitacionales de interés social señalados en la referida Ley y su Reforma, se aplicará lo establecido en el presente Acuerdo, y demás normativa vigente o que llegare a expedir el MIDUVI.

Una vez aprobado los proyectos de interés social por el MIDUVI, los beneficiarios podrán postular al bono de vivienda nueva o al bono de mejoramiento, conforme establezca las normativas vigentes o que llegare a expedir el MIDUVI.

El MIDUVI y/o otra entidades especializadas podrán brindar asistencia técnica y legal a los beneficiarios que tomen iniciativa de construcción o mejoramiento de vivienda, sea de forma organizada en la modalidad de Producción Social de Hábitat, o individualmente en la modalidad de la construcción propia. Dicha asistencia, en todos los casos, estará orientada a asegurar las condiciones de habitabilidad y seguridad de las viviendas.

Parágrafo III

DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Artículo 24.- Una vez que se cuente con el convenio de pago y la adjudicación debidamente protocolizados, el beneficiario sin otro requisito adicional, solicitará la inscripción en el Registro de la Propiedad, conforme lo establecido en la Ley 088 y su reforma.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El MIDUVI velará por el cumplimiento de condiciones urbanísticas, ambientales y de riesgos adecuadas para la conformación del asentamiento humano de los sectores del ámbito de la Ley 088.

SEGUNDA.- El MIDUVI revocará la Resolución Administrativa de Adjudicación otorgada a favor de los beneficiarios en los casos de incumplimiento del Convenio de Pago suscrito por concepto dela venta directa de los lotes adicionales, aquellos terrenos adjuntados cuya Resolución Administrativa sea revocada, se revertirán a favor del MIDUVI, o el incumplimiento de la Ley 88 y su Reforma.

TERCERA.- El MIDUVI emprenderá las acciones legales pertinentes en los casos de incumplimiento del Convenio de Pago suscrito por concepto de venta directa de lotes sociales.

CUARTA.- El MIDUVI podrá trasferir a un banco público o privado, o a una institución del sistema financiero solidario, la gestión de cobro a la recaudación de los valores establecidos en los Convenios de Pagos referidos en el presente Acuerdo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA: Deróguese el Acuerdo Ministerial 0016, de 02 de julio de 2014, suscrito por el Econ. Diego Esteban Aulestia Valencia, Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda de ese entonces, publicado en el Registro Oficial No. 296, de 24 de julio de 2014.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin prejuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a 14 de febrero de 2017.

f.) Arq. Lyne Katiuska Miranda Giler, Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda.

No. YACHAY-EP-GG-2016-0039

Msc. Héctor Rodríguez Chávez
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA "YACHAY E.P."

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la república, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (…)";

Que, el artículo 227 de la Carta Magna, establece, que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 315 de la Carta Magna señala: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.";

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 9, señala: "Son atribuciones del Directorio las siguientes:

1. Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento;

2. Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo;

4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa";

Que, El artículo 35 de la citada ley, determina, que: "Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República.

[…] En cualquier caso, las asociaciones público-privadas conformadas por empresas públicas, con mayoría en la participación, tendrán el mismo tratamiento tributario, beneficios e incentivos previstos en el ordenamiento jurídico para la modalidad de gestión delegada.

Todo proceso de selección de socios privados para la constitución de empresas de economía mixta debe ser transparente de acuerdo a la ley y se requerirá concurso público, y para perfeccionar la asociación no se requerirá de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio.

No requerirán de concursos públicos los procesos de asociación con otras empresas públicas o subsidiarias de éstas, de países que integran la comunidad internacional. […]";

Que, el artículo 36 de la misma norma señala: "Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozarán de capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en asocio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en los Arts. 315 y 316 de la Constitución de la República.

Las empresas públicas ecuatorianas podrán asociarse con empresas estatales de otros países, con compañías en las que otros Estados sean directa o indirectamente accionistas mayoritarios. En todos estos casos se requerirá que el Estado ecuatoriano o sus instituciones hayan suscrito convenios de acuerdo o cooperación, memorandos o cartas de intención o entendimiento.

En general los acuerdos asociativos e inversiones previstas en el inciso anterior deberán ser aprobados mediante resolución del Directorio en función de los justificativos técnicos, económicos y empresariales presentados mediante informe motivado y no requerirán de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio para perfeccionar la asociación o inversiones, respectivamente.

Las inversiones financieras y en los emprendimientos en el exterior serán autorizadas por el respectivo Directorio de la Empresa Pública";

Que, El artículo 42 de la norma ibídem, señala "FORMAS DE FINANCIAMIENTO.- Las empresas públicas sus subsidiarias y filiales podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios así como de otros emprendimientos; rentas de cualquier clase que produzcan los activos, acciones, participaciones; acceso a los mercados financieros, nacionales o internacionales, a través de emisión de obligaciones, titularizaciones, contratación de créditos; beneficio de garantía soberana; inyección directa de recursos estatales, reinversión de recursos propios; entre otros. Para el efecto se requerirá la resolución favorable del Directorio de la empresa y el cumplimiento de los requisitos previstos en esta y otras leyes, así como en la normativa aplicable, en función de la naturaleza del financiamiento al que se acceda.

Las empresas públicas dedicadas a la exploración, explotación o comercialización de recursos naturales no renovables, o al transporte y la refinación de hidrocarburos, podrán emitir certificados de contenido crediticio, cuyo monto de emisión estará en función de la proyección de ingresos futuros derivados de la actividad de la empresa pública. Su inscripción en el catastro de mercado de valores estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Mercado de Valores";

Que, Mediante Decreto Ejecutivo 1457 de 13 de marzo de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 922 de 28 de marzo de 2013, se creó la Empresa Pública "YACHAY E.P." con el objeto de desarrollar las actividades económicas relacionadas a la administración del Proyecto Ciudad del Conocimiento "YACHAY";

Que, Mediante Decreto Ejecutivo 822 publicado en el Registro Oficial Suplemento 635 de 25 de noviembre de 2015 se expidió el Reglamento que regula las atribuciones, deberes y responsabilidades de los directorios y de las gerencias generales de las empresas públicas de la Función Ejecutiva, mismo que señala:

"Art. 2.- Órganos de dirección y administración de las empresas públicas.- Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas:

1. El Directorio, encargado de definir los objetivos, políticas, y metas de la empresa; y,

2. La Gerencia General, encargada de la gestión integral de la empresa";

Que, el artículo 3 el mismo Decreto Ejecutivo señala: "El Directorio es responsable de que los objetivos, políticas y metas de la empresa estén debidamente articulados con el Plan Nacional de Desarrollo, las estrategias nacionales y las políticas sectoriales.

(…) El Directorio adoptará sus decisiones con fundamento en los estudios e informes presentados y emitidos por el Gerente General y demás órganos administrativos, técnicos y de asesoría de las empresas públicas y bajo la responsabilidad de éstos. Los Directorios, de considerarlo necesario, podrán requerir del Gerente General aclaraciones, ampliaciones o nuevos estudios e informes, para adoptar las resoluciones pertinentes";

Que, a su vez el artículo 6 ibídem, establece: "El Gerente General someterá a consideración y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión de la empresa pública, mismo que deberá estar alineado al Plan Estratégico Empresarial con el fin de generar oportunidades de negocio rentables en términos económicos o sociales.

El Plan General de Negocios, Expansión e Inversiones se aprobará conjuntamente con el Presupuesto General de la Empresa. Sin perjuicio de las autorizaciones expresas establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dicho plan contendrá las estrategias operativas, comerciales, de inversión, desinversión, enajenaciones, políticas asociativas, políticas para la creación de subsidiarias, filiales

y agencias, y otras estrategias orientadas a alcanzar los objetivos y metas del Plan Estratégico Empresarial. El Plan General de Negocios tendrá una estructura correspondiente al giro de negocio específico de cada empresa. Siempre contendrá indicadores y metas de gestión para que el Directorio realice su seguimiento y evaluación.

El Gerente General informará al Directorio sobre los resultados de su implementación con la frecuencia establecida por dicho órgano directivo. Los ajustes, alcances o actualizaciones de este plan requerirán de la autorización del Directorio";

Que, el artículo 8 del mencionado Decreto Ejecutivo señala que "el Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la empresa, responsable de la gestión de la misma y de las autorizaciones emitidas por el Directorio en función de la información por él proporcionada.

El Gerente General debe asegurar y garantizar bajo su responsabilidad que la información técnica, económica, jurídica, ambiental y social proporcionada al Directorio, sea veraz, clara, precisa, completa, oportuna, pertinente, actualizada y congruente. Así mismo el Gerente General será responsable por la omisión en la entrega de información, relacionada con eventos acaecidos por falta de previsión, fuerza mayor o caso fortuito, que por su importancia deban someterse a conocimiento del Directorio";

Que, en el Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública YACHAY EP, en su artículo 5, relativo a los deberes y atribuciones del Directorio establece en su numeral 19: "Autorizar al/la Gerente General la suscripción de alianzas estratégicas";

Que, mediante sesión ordinaria de Directorio No. 5 de 16 de septiembre de 2016, se decide Aprobar por unanimidad el Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública Yachay EP, cuyo objeto es establecer los lineamientos generales y políticas de implementación respecto de asociaciones, alianzas estratégicas, consorcios y cualquier otra forma de colaboración empresarial;

Que, el mencionado Reglamento establece en su artículo 3, que: "La Gerencia General de YACHAY E.P. tendrá facultad para llevar a cabo procesos de asociación, compromisos de consorcio, consorcios, alianzas estratégicas, empresas de economía mixta y cualquier otra forma de colaboración empresarial, en el marco de lo establecido en el presente reglamento y en el ámbito del objeto definido en su decreto de creación";

Que, el artículo 11 de la misma norma señala: "La Gerencia General de YACHAY E.P. determinará, a través de normativa interna, los procedimientos que requieran las asociaciones, alianzas estratégicas y demás formas asociativas aplicables de conformidad con la Ley. […]";

Que, la Disposición General Primera del referido reglamento determina que los procedimientos internos necesarios sobre los aspectos relacionados con el Reglamento de Asociatividad deberán expedirse en un plazo no superior a 30 días.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública Yachay E.P.

Resuelve:

Expedir el INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD DE YACHAY EP

CAPÍTULO I

Objeto, Principios y Definiciones

Art. 1.- Objeto.- Establecer los procedimientos que permitan aplicar el Reglamento de Asociatividad de Yachay EP, para constituir cualquier tipo de asociación, de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás normativa aplicable.

Los proyectos a ejecutarse a través de los diferentes mecanismos asociativos, cuyo procedimiento se encuentra regulado por este instructivo, podrán provenir de iniciativa privada, de iniciativa pública; así como de entidades públicas o de patrimonio público.

Art. 2.- Principios.- En la aplicación de este instructivo se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, eficiencia, eficacia, oportunidad, publicidad, concurrencia y transparencia. Los mecanismos asociativos regulados en el presente documento se regirán por los referidos principios.

Art. 3.- Definiciones.-

1. Proyecto.- Se entiende como un esfuerzo temporal que se lleva a cabo para crear bienes y/o servicios. El proyecto se considera como un conjunto único de procesos que consta de actividades coordinadas y controladas, con fechas de inicio y fin, con el objeto de alcanzar los objetivos específicos dentro de los límites que imponen el alcance, el tiempo, el costo y la calidad previamente establecidas. El proyecto se destina a satisfacer necesidades u oportunidades individuales o colectivas. El cumplimiento de los objetivos requiere la provisión de entregables que satisfagan los requisitos específicos del proyecto.

2. Mecanismo de asociación.- se entiende como los contratos asociativos, que puede aplicar y suscribir Yachay EP, con personas naturales o jurídicas, para colaboración mutua en la ejecución, desarrollo de proyecto y actividades, pudiendo incluir el financiamiento del mismo proyecto.

3. Alianza Estratégica.- Es el acuerdo de tipo comercial y/o productivo que ligue facetas específicas de los negocios de dos o más personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que produzcan o presten los mismos servicios y/o productos o que sean complementarios para el cumplimiento de sus fines empresariales, potenciando la efectividad de las estrategias competitivas de sus participantes, a través del intercambio de tecnologías,

habilidades o productos, o del aporte de materia prima, capital, conocimiento del mercado, ventas, canales de distribución, para colaborar hacia el mismo mercado objetivo. Dicha alianza estratégica no implicará la pérdida de la identidad e individualidad como persona jurídica de YACHAY EP.

4. Ente privado.- Se entiende por persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o sus asociaciones.

5. Aliado.- Se entiende a la persona natural o jurídica nacional o extranjera que ha suscrito cualquier tipo de alianza o mecanismo asociativo con Yachay EP.

6. Pliegos–Bases.- Documentos de selección elaborados a partir al informe técnico, financiero y legal respectivo, que establece los requisitos, condiciones generales, específicas, modelo de contrato y formularios a utilizar para cada procedimiento que deberán ser aprobados por la autoridad competente.

7. Comisión Técnica.- equipo multidisciplinario conformado por servidores públicos de Yachay EP encargados de parte de la tramitación de cada procedimiento de alianza.

8. Oferente, proponente o participante.- Toda persona natural o jurídica que presente su oferta en cumplimiento a las bases de cada proceso de selección de asocio, aliado o consorciado.

9. Plan De Negocios.- Es un documento único que define con claridad los objetivos de un negocio y describe los métodos y estrategias que se implementarán para alcanzar su éxito.

   Reúne toda la información para analizar y evaluar la conveniencia de realizar un negocio y contiene los lineamientos específicos para ponerlo en marcha.

10. Asociación.- Se entiende como la unión o acuerdo voluntario entre dos o más empresas, entes públicos o privados o sus asociaciones, con el propósito de emprender acciones y colaboración empresarial conjunta.

11. Acuerdo Asociativo: Es la unión o acuerdo, de carácter temporal, entre dos o más personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, en el cual, con el propósito de alcanzar metas de productividad y eficiencia en el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales, participan con aportes de capital, bienes o recursos y, en la misma proporción de dichos aportes participan del resultado (pérdida o ganancia).

12. Empresa de Economía Mixta: Aquellas en las que el capital es en parte de propiedad pública y en parte de propiedad privada. En ellas se unen el interés general (público) y el interés particular. Son empresas que generalmente tienen una mayoría de capital público en las que el porcentaje de capital privado es importante, o bien tienen mayoría de capital privado, pero en ellas las Administraciones Públicas tienen la responsabilidad de su dirección y control.

13. Convenio o Contrato Específico.- Instrumento jurídico mediante el cual se ejecutan las declaraciones de voluntad de las partes, estableciendo actividades específicas del área de cooperación en la que se va a incursionar, por medio de la implementación de acciones y lineamientos conforme a un cronograma establecido.

14. Consorcio.- Se entiende como la forma asociativa que constituye la unión temporal entre YACHAY E.P. una o más empresas públicas o privadas, nacionales o internacionales, o asociaciones de éstas, para la ejecución de un negocio específico.

15. Asociado, Aliado o Consorciado.- Se entiende a la persona natural o jurídica que ha suscrito cualquier tipo de asociación con YACHAY E.P.

CAPÍTULO II

De la Iniciativa Privada

Art. 4.- Propuestas.- Cualquier persona natural o jurídica del sector privado puede presentar para consideración y decisión de Yachay EP, propuestas para el desarrollo de proyectos en asociación, con base a lo establecido en la normativa aplicable que se haya dictado para el efecto. En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en el contenido del presente Instructivo, siempre que no se contraponga a la normativa jerárquicamente superior vigente.

Todas las iniciativas privadas se someterán a un concurso público regido por los lineamientos y regulaciones previstas en el presente instructivo.

Art. 5.- Proponente privado. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado, podrá someter a consideración de Yachay EP, proyectos que se encuentren alineados al objeto y atribuciones de la empresa y que requieran la asociatividad de la misma con un tercero.

Art. 6.- Contenido preliminar de la iniciativa privada.- La propuesta preliminar se hará a través de un proyecto que deberá contener la siguiente información:

a) Diseño del proyecto propuesto a nivel de anteproyecto.

b) Plan Económico financiero.

c) Estudios y Análisis:

   a. Técnicos.

   b. Económicos.

   c. Financieros.

   d. Ambientales; y,

   e. De vulnerabilidad (riesgos).

Art. 7.- De la Comisión Técnica.- La Gerencia General, en un plazo de 5 días laborables contados a partir de la

recepción de la propuesta nombrará una comisión Técnica, que la evaluará y recomendará o no la calificación de interés público.

La Comisión Técnica deberá estar integrada por:

a) Un servidor público designado por la Máxima Autoridad que actuará como presidente y tendrá voto dirimente;

b) El/la Gerente o su delegado del área técnica que intervengan en el análisis del proyecto;

c) El/la Gerente Comercial o su delegado;

d) En cada comisión actuará como secretario un delegado de la Gerencia Administrativa Financiera. En el caso de que el mismo se ausente por causas de fuerza mayor o caso fortuito, la comisión tendrá la facultad de designar un secretario Ad-hoc para el proceso.

Todas las comisiones contarán con un delegado de la Gerencia Jurídica, con voz pero sin voto, a fin de precautelar el cumplimiento de la normativa vigente en todas sus actuaciones.

De ser necesario la comisión Técnica podrá conformar una o más subcomisiones de apoyo.

Art. 8.- Evaluación del interés público de la Iniciativa Privada.- Una vez presentada la propuesta preliminar de iniciativa privada, en un plazo máximo de 15 días laborables Yachay EP deberá realizar la evaluación de interés público según el siguiente procedimiento:

a) Criterios de evaluación de interés público.- La Comisión Técnica, dentro del plazo de 8 días laborables contados a partir de su conformación, evaluará si la propuesta es de interés público en función de los siguientes criterios:

1. Grado de contribución al cumplimiento de los instrumentos de planificación de Yachay EP; y

2. Grado de participación y rol del Estado en la prestación del servicio de que se trate y su modelo de gestión.

El grado de participación y rol del Estado en la prestación del servicio de que se trate, se determinará de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo y demás instrumentos que determinen el rol del Estado en relación al proyecto presentado.

Dentro del plazo previsto la comisión técnica deberá calificar, motivadamente, el interés público en la propuesta presentada de conformidad con los parámetros indicados, o declarar su negativa, lo que será comunicado al proponente privado.

La Gerencia General, en caso de tener una calificación positiva del interés público de parte de la comisión técnica, emitirá una resolución motivada declarando el interés público, notificando la misma al proponente privado.

La comunicación al Promotor Privado incluirá: i) La calificación de la existencia de interés público de la propuesta. ii) La indicación de los estudios adicionales o complementarios que debe presentar el Proponente Privado, con determinación de su forma, alcance, características y del plazo dentro del cual deben presentarse, y. iii) La designación del servidor público a cargo del seguimiento del Proyecto.

Este pronunciamiento no genera ninguna obligación para Yachay EP o al Estado, ni lo compromete a adjudicar el proyecto al proponente privado, en caso de llegarse a concretar el concurso público, no implica la aprobación de ninguno de los componentes de la propuesta ni pronunciamiento sobre la viabilidad técnica, jurídica o económica del proyecto.

En el caso de no considerar el proyecto de interés público, se devolverá al Proponente Privado todos los estudios y demás documentos que haya entregado. Esta decisión no impide que el mismo Proponente Privado u otro distinto presenten otra propuesta en el futuro en relación con el mismo Proyecto.

Art. 9.- Contenido mínimo de la propuesta de iniciativa privada.- Una vez declarado de interés público, el proponente, dentro de un plazo máximo de 20 días contados a partir de su notificación deberá presentar la propuesta de Iniciativa Privada, la cual deberá incluir la siguiente información en el marco de su aplicabilidad según el proyecto que se trate:

1. Denominación o razón social, domicilio físico y electrónico y número de teléfono del Proponente Privado.

2. Identificación del representante legal o voluntario del Proponente Privado.

3. Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, consorcio, promesa de consorcio o cualquier otro mecanismo de asociación permitido por el régimen jurídico que intervenga como proponente.

4. En caso de que el Proponente Privado sea un consorcio, promesa de consorcio u otro mecanismo de asociación permitida por el régimen jurídico, deberá explicarse la modalidad de asociación y la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y la descripción de la capacidad financiera de cada uno de ellos.

5. Relación y descripción de las obras, infraestructura y servicio que formarían parte del proyecto, con identificación detallada de las etapas del proyecto y su cronograma tentativo.

6. Ubicación geográfica y área de influencia del Proyecto que se propone.

7. Inversión presupuestada para el diseño y construcción y costos proyectados de operación y mantenimiento.

8. Indicación y detalle de los estudios de prefactibilidad financieros, técnicos, jurídicos y cualquier otro que, de acuerdo con la naturaleza del Proyecto, sea necesario para determinar su viabilidad.

9. Estimación de la demanda y su tasa de crecimiento anual durante el período proyectado de duración del Proyecto.

10. Evaluación del impacto ambiental del proyecto que se propone.

11. Identificación y análisis de los riesgos previsibles asociados al proyecto.

12. Especificaciones financieras del Proyecto propuesto, con inclusión de la retribución del Colaborador Privado, fuentes de ingresos, niveles tarifarios, plazo y, de ser el caso, los aportes públicos requeridos.

13. Especificaciones técnicas de diseño, construcción, operación y mantenimiento del Proyecto propuesto.

14. Especificaciones jurídicas del proyecto propuesto, con indicación de la modalidad de asociación público privada que se sugiere aplicar.

15. Indicación de los beneficios económicos y sociales del Proyecto y explicación de la forma en que se enmarca en los planes nacionales de desarrollo.

16. Valoración de los estudios que se presenta, de conformidad con criterios objetivos y precios de mercado.

17. Indicación completa de la experiencia del Proponente Privado en proyectos similares.

18. Cualquier otro antecedente o estudio que el Promotor Público requiera luego de la evaluación de interés público.

Art. 10.- Análisis de la viabilidad de la iniciativa privada y determinación de la modalidad asociativa.- Una vez recibida la iniciativa privada y demás documentos adicionales requeridos por Yachay EP, la Comisión técnica analizará la viabilidad y factibilidad, así como, determinará la modalidad asociativa para el caso particular de la iniciativa privada en un término de 10 días, a través de un informe con el análisis y recomendación a la Gerencia General.

La viabilidad y factibilidad de la Iniciativa Privada no obliga al Promotor Público a iniciar el procedimiento precontractual para la adjudicación del contrato.

El Proponente Privado puede participar en el concurso público de selección siempre que cumpla con todos los requerimientos establecidos en los pliegos para cualquier oferente.

Art. 11.- Preparación de Bases para concurso público e inicio del concurso público.- Una vez que la Gerencia General reciba el informe de viabilidad y factibilidad elaborado por la Comisión Técnica, requerirá a las gerencias competentes de Yachay EP, que en un término no superior a 10 días, pronunciamientos financieros, técnicos, ambientales, jurídicos y de vulnerabilidad respecto de la necesidad, pertinencia y conveniencia del proyecto propuesto con sus debidas recomendaciones.

De ser positivos los informes, y en los casos que sea aplicable según el reglamento de asociatividad de Yachay EP, la Gerencia General gestionará las autorizaciones del Directorio para el inicio del concurso público, órgano que dispondrá al Gerente General que emita la resolución respectiva debidamente motivada. En dicho acto administrativo el Gerente General ordenará a la comisión Técnica la elaboración de las bases, que serán sujetas al concurso público según los lineamientos previstos en el presente instructivo.

En caso de no requerir autorización del directorio de Yachay EP, el Gerente General emitirá directamente la resolución en la que se requiera la elaboración de las bases del concurso público.

La Comisión Técnica preparará las bases conforme el proyecto de iniciativa privada que cuente con el informe de viabilidad y factibilidad, así como con los informes favorables de las gerencias de Yachay EP según lo descrito en el párrafo precedente.

Los beneficios previstos en los pliegos para el Proponente Privado son aplicables únicamente en el caso de que participe.

Yachay EP podrá modificar en las bases, el proyecto de iniciativa privada inicialmente presentado, de acuerdo con su competencia por motivos fundados y razonables debidamente motivado por la Comisión Técnica.

El origen de la propuesta no altera ni limita, en forma alguna, las facultades de Yachay EP para establecer los requisitos de elegibilidad y, en general, para regular el procedimiento precontractual en la forma que considere más adecuada para los intereses públicos.

Art. 12.- Reembolso Mínimo Garantizado.- El reembolso mínimo garantizado corresponderá al costo de los estudios, aprobado previamente por Yachay EP y deberá señalarse en el Pliego de cada proyecto. Las causales que dan derecho para que el proponente reciba el reembolso referido serán:

1. Si luego del procedimiento de concurso público, resultare adjudicatario un oferente distinto al proponente privado, el adjudicatario deberá realizar el pago de dicho reembolso al proponente durante los primeros tres meses desde la Resolución de Adjudicación.

2. En el evento que Yachay EP decida realizar el proyecto mediante otra mecanismo diferente a una modalidad asociativa público privada, el reembolso será obligación de Yachay EP en un plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución definitiva; y,

De resultar adjudicatario del proyecto el mismo proponente, nada deberá reintegrársele por concepto del reembolso normado en el presente artículo.

Art. 13.- Del derecho a mejorar la oferta.- El proponente tendrá el derecho a mejorar la oferta que resulte en primer lugar en el concurso público en un plazo no superior a 10 días contados a partir de su notificación.

Art. 14.- Convocatoria a Concurso Público.- Una vez aprobado la viabilidad y factibilidad del proyecto y elaborados las bases, Yachay EP realizará la convocatoria a Concurso Público conforme el procedimiento previsto en el Capítulo IV del presente instructivo.

CAPÍTULO III

De Iniciativa de Yachay EP

Art. 15.- Definición.- Para el cumplimiento de los objetivos de Yachay EP, podrá proponer el desarrollo de proyectos que provengan de iniciativa propia, sea por la Gerencia General o a pedido de las demás gerencias subordinadas, previa autorización de la Gerencia General, siguiendo los lineamiento del presente instructivo.

Art. 16.- Informes previos.- Previo al inicio del procedimiento, la Gerencia General requerirá de informes técnicos, financieros, jurídicos y de vulnerabilidad (riesgos) que determinen la necesidad, pertinencia y conveniencia del proyecto con las recomendaciones que garanticen su viabilidad en el ámbito de sus competencias; la entrega de los cuales no deberán exceder a los 10 días laborables contados a partir del requerimiento oficial que realice la Gerencia General.

a) El informe financiero será elaborado por la Gerencia Administrativa Financiera o quien haga sus veces.

b) El informe técnico y de vulnerabilidad serán elaborados por la Gerencia Técnica proponente del proyecto o designada por el Gerente General, una vez que se cuente con el informe descrito en el literal anterior y un informe motivado de la Gerencia de Planificación.

c) El informe jurídico será elaborado por la Gerencia Jurídica.

d) El informe de vulnerabilidad será elaborado por la Gerencia Técnica de donde provenga el proyecto o que haya sido designada por el Gerente General.

Art. 17.- Distribución Adecuada de Riesgos.- La Gerencia que proponga el proyecto o la designada por el Gerente General, dentro de su informe técnico deberá determinar los criterios técnicos y buenas prácticas internacionalmente aceptadas para:

- Identificación de riesgos.
- Valoración de los riesgos.
- Minimización de su impacto para la Empresa, y,
- Garantía de la efectiva transferencia del riesgo.

Art. 18.- Inicio de Procedimiento asociativo.- En caso de que los informes mencionados en el artículo anterior sean favorables, la Gerencia General gestionará el inicio del concurso público ante el Directorio de Yachay E.P., poniéndole en conocimiento de todos los informes previos del proyecto, en los casos que se requiera de dicha autorización según lo dispone el Reglamento de asociatividad.

El Directorio autorizará el inicio del procedimiento asociativo y dispondrá al Gerente General elabore la respectiva resolución motivada, en los casos que le sea aplicable.

Art. 19.- Comisión Técnica.- Una vez aprobado el inicio del procedimiento asociativo, la Gerencia General en la misma resolución de inicio, designará en cada caso una comisión Técnica encargada de elaborar las bases del procedimiento asociativo, de conformidad con los informes previos referidos en el artículo 16 de este instructivo.

La Comisión técnica en un término máximo de 10 días, analizará la viabilidad y factibilidad, así como, determinará la modalidad asociativa, a través de un informe con el análisis y recomendación a la Gerencia General.

La comisión Técnica será la responsable de llevar a cabo las fases de absolución de consultas, recepción de propuestas, análisis y evaluación de propuestas, calificación y presentación del informe de resultados al o la Gerente General para cada posible asociación, la que deberá actuar de conformidad con las bases aprobadas para el efecto. La misma deberá estar integrada por:

e) Un servidor público designado por la Máxima Autoridad que actuará como presidente y tendrá voto dirimente;

f) El/la Gerente o su delegado del área técnica proponente;

g) El/la Gerente Comercial o su delegado;

h) En cada comisión actuará como secretario un delegado de la Gerencia Administrativa Financiera. En el caso de que el mismo se ausente por causas de fuerza mayor o caso fortuito, la comisión tendrá la facultad de designar un secretario Ad-hoc para el procedimiento.

Todas las comisiones contarán con un delegado de la Gerencia Jurídica, con voz pero sin voto, a fin de precautelar el cumplimiento de la normativa vigente en todas sus actuaciones.

De ser necesario la Comisión Técnica podrá conformar una o más subcomisiones de apoyo.

Art. 20.- Elaboración de bases.- Las bases elaboradas por la comisión deberán contener como mínimo:

a) Bases administrativas.

b) Bases técnicas.

c) Bases económicas

d) Términos esenciales de contratación.

e) El Modelo de Contrato que tendrá carácter referencial.

f) Todos los Anexos.

Una vez elaboradas y aprobadas las bases del concurso público, la Gerencia General dispondrá su convocatoria conforme lo previsto en el capítulo IV del presente instructivo.

CAPÍTULO IV

Del Procedimiento de Concurso Público

Art. 21.- Procedimiento.- La selección del aliado o socio de los proyectos de iniciativa privada se dará a través de concurso público. Yachay EP realizará el procedimiento establecido en el presente capítulo, respetando los principios de publicidad y transparencia a fin de garantizar los mejores beneficios institucionales.

Art. 22.- Socialización de Proyectos.- La Gerencia General de Yachay EP en cumplimiento del principio público de transparencia convocará a los interesados, la ciudadanía y público en general a conocer sobre los proyectos que desea implementar bajo la modalidad asociativa que corresponda.

Art. 23.- Cronograma del Concurso Público.- Yachay EP para cada procedimiento de concurso público determinará un cronograma que deberá contener lo siguiente:

No.	Descripción	Periodo	Fecha	
			de Inicio	de Fin
1.	Convocatoria			
2.	**Preparación de Ofertas**			
2.1	Preguntas y aclaraciones			
3.	Presentación de la Oferta			
4.	**Calificación de Oferentes**			
4.1.	"Check list" de Requisitos de Elegibilidad			
4.2	Rectificación de errores de forma			
4.3	Informe de la Comisión Técnica			
5.	**Suscripción de contratos**			
5.1	Negociación			
5.2.	Resolución de Adjudicación			
5.3.	Periodo de preparación de documentos habilitantes			
5.4.	Suscripción de Contrato			

Se podrá modificar el cronograma de cada procedimiento por causas debidamente justificadas, lo cual se notificará a cada proponente, en cualquiera de sus etapas, sin derecho a reclamo alguno.

Art. 24.- Convocatoria.- Para el concurso público Yachay EP realizará una convocatoria abierta para las personas naturales o jurídicas, consorcios o empresas nacionales extranjeras o mixtas. La empresa realizará al menos una publicación por un día en uno de los diarios de mayor circulación nacional o en un periódico de circulación provincial o regional, dentro de la jurisdicción en donde está ubicado el proyecto.

Yachay EP podrá de igual forma publicitar en los medios de comunicación electrónica y digital, tales como su página web institucional, páginas web de entidades del sector público, etc., que se estimen adecuados acatando el principio de publicidad.

Todos los documentos del proceso deberán ser publicados en la página web institucional de Yachay EP, así como respaldar un expediente en físico documental en la Gerencia Administrativa Financiera.

Art. 25.- Preguntas, respuestas y aclaraciones.- Luego del análisis del Pliego si los interesados detectan un error, omisión o inconsistencia, necesitan una aclaración o absolución de una pregunta sobre el contenido y alcance del Pliego, deberán solicitarla a la Comisión Técnica a través de la página web institucional de Yachay EP en la herramienta que se active para el efecto.

La Comisión Técnica emitirá aclaraciones o absolverá preguntas, por propia iniciativa o a pedido de los participantes, dentro del período determinado en el cronograma. Para constancia la Comisión Técnica suscribirá un acta que será dada a conocer a través de una circular de aclaración, modificación o absolución de preguntas, las mismas que serán vinculantes y deberán ser publicadas en sitio web institucional.

La publicación de las circulares emitidas en esta etapa del proceso es de responsabilidad de Yachay EP, sin perjuicio de que los participantes deberán consultar constantemente el sitio web institucional de Yachay EP para constatar la emisión de circulares, por lo que el desconocimiento de una circular no exonera a los oferentes de su cumplimiento.

Corresponderá al administrador de la página web institucional coordinar y dar a conocer a cada comisión técnica sobre las preguntas y aclaraciones planteadas y de publicar las respectivas respuestas, modificaciones que la comisión emita al respecto.

Art. 26.- Presentación de ofertas.- Las ofertas deberán presentarse en el domicilio de Yachay EP, en la fecha y hasta la hora previstas en la convocatoria establecido en el concurso, y con el contenido previsto en este Pliego, en original y copia debidamente numerada y sumillada en cada hoja.

El secretario de la Comisión recibirá la oferta, donde sentará una razón donde conste la fecha y hora de recepción. Todas aquellas ofertas presentadas después de la hora o fecha límite no serán tomadas en cuenta en el procedimiento. Tampoco se considerarán como oferentes del Concurso, las Ofertas en los que no consten la fecha y hora de recepción.

Art. 27.- Alcance de la oferta presentada.- Los oferentes deberán regirse a lo establecido en las bases técnicas y financieras contenidas en cada uno de los pliegos con la finalidad de desarrollar sus respectivas ofertas, y que además deberán contener la siguiente información:

a) Definir el alcance del Proyecto.

b) Precisar el contenido del Proyecto Técnico de la Oferta.

c) Fijar el contenido del Proyecto Técnico Definitivo que debe ser preparado por el Socio Estratégico.

d) Establecer las obligaciones y derechos esenciales del Socio o aliado vinculados con los aspectos económicos y financieros del Proyecto.

e) Precisar el contenido del Plan Económico-Financiero que debe ser preparado por el Oferente.

Las obligaciones del Socio o aliado se encuentran determinadas a través de los términos, condiciones, limitaciones y más estipulaciones previstas en el contrato de Asociatividad.

Art. 28.- Convalidación.- Para clarificar y precisar el correcto sentido y alcance del contenido de cada oferta presentada, en armonía los principios de transparencia y trato justo, la Comisión Técnica podrá requerir de los Interesados convalidaciones de errores de forma o aclaraciones en un término no mayor a 3 días.

La Comisión Técnica será quien determine si los errores u omisiones pueden ser subsanados para lo cual deberá verificar que la propuesta, contenga todos los documentos e información solicitada; que los documentos solicitados no tengan tachaduras o enmiendas no salvadas.

Se entienden por errores de forma a todos aquellos que no modifiquen de manera sustancial el contenido de los documentos presentados en la propuesta.

En esta etapa, la comisión podrá solicitar una ampliación o detalle respecto de la oferta presentada, siempre y cuando no altere el contenido de lo ya presentado ni lo modifique.

Después de haber finalizado el plazo, el o los Oferentes que no hubieran rectificado los errores de forma podrán ser descalificados, no pudiendo continuar en el proceso.

Art. 29.- **Apertura de ofertas.-** Fenecido el plazo para la presentación de las Ofertas, en acto público efectuado ante la Comisión, el secretario procederá a la apertura de los sobres de las Ofertas.

El secretario de la Comisión rubricará cada una de las hojas contenidas en la Oferta original y pondrá a disposición de la Comisión las copias para su evaluación.

Los documentos de la Oferta original serán sellados y firmados por mínimo dos de los integrantes de la Comisión y permanecerán en custodia del secretario de la Comisión, quien dejará constancia en el acta correspondiente de todo lo actuado.

Art. 30.- **Principios para la evaluación y calificación.-** En todos los casos se realizará el análisis de la capacidad tecnológica, económica y/o comercial, ventajas competitivas y/o sus objetivos estratégicos de cada uno de los proponentes, la Comisión Técnica deberá velar porque el proceso de selección del socio o aliado, se escoja al proponente que ofrezca los mayores beneficios económicos y estratégicos para Yachay EP, precautelando siempre los intereses institucionales.

Art. 31.- Habilitación de Ofertas.- Para cada procedimiento asociativo la comisión realizará la evaluación de las Ofertas, que iniciará con la verificación de toda la información y los documentos exigidos en las bases.

Art. 32.- Cumplimiento de requisitos de elegibilidad.- Para cada procedimiento la comisión verificará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad determinados en cada pliego, mismos que serán de orden técnico, financiero y legal de considerar necesario.

Art. 33.- Evaluación.- En cada procedimiento asociativo la comisión técnica evaluará las ofertas presentadas y habilitadas, de conformidad con las bases aprobadas.

Posteriormente, la comisión determinará un orden de prelación e iniciará la etapa de negociación con el mejor puntuado, de ser favorable la negociación se recomendará la adjudicación.

En el caso de evaluación de Ofertas presentadas por una asociación, consorcio o compromiso de asociación o consorcio, la comisión deberá considerar los aportes de cada participante, con base en la información que deberá desglosarse a través del formulario de la oferta, que es parte de los pliegos.

En aplicación al principio de la proporcionalidad, no será posible la determinación de puntajes de "cero".

Durante esta etapa, la Comisión deberá verificar considerar los beneficios establecidos en los pliegos para los proyectos que provengan de iniciativa privada.

Art. 34.- Negociación.- La Comisión Técnica convocará al primero de los Oferentes, según el orden de prelación determinado en el Informe de Calificación de Oferentes, con el propósito de negociar únicamente los siguientes aspectos de su Oferta:

a) La absolución y/o rectificación de las observaciones determinadas en el Informe de Calificación de Oferentes, incluidos los aspectos relevantes de las mejoras propuestas.

b) La revisión de los términos contractuales que no se encuentren previstos en este instructivo, como términos esenciales del Contrato de Asociatividad.

La negociación deberá efectuarse en el plazo previsto en el cronograma.

En la negociación se podrá precisar el contenido de las Ofertas en relación con las bases, y se podrá realizar modificaciones del contenido del proyecto que no sean sustanciales ni que alteren los aspectos que fueron susceptibles de puntuación en el proceso de calificación de la oferta presentada, y siempre que dichas modificaciones presenten un beneficio para Yachay EP debidamente motivado.

Una vez alcanzados los acuerdos respectivos o imposibilidades de acuerdos, la comisión dejará la constancia en la correspondiente acta de negociación.

Art. 35.- Informe de final de la comisión.- Una vez finalizada la negociación, la comisión técnica emitirá el informe final, debidamente motivado sobre el procedimiento asociativo ejecutado, debiendo incluir la recomendación de la adjudicación.

a) En caso de que la Comisión y el Oferente convocado en primer lugar no llegaren a acuerdos totales en el plazo previsto, la Comisión convocará al Oferente que se encuentre en el segundo lugar en el orden de prelación establecido en el Informe de Calificación de Oferentes para emprender la negociación.

b) El mismo procedimiento previsto en los literales precedentes se ejecutará de forma sucesiva hasta obtener acuerdos totales.

Art. 36.- Aprobación del Directorio.- Previa la emisión de la Resolución de Adjudicación, la Gerencia General deberá contar con la aprobación de Directorio para lo cual pondrá a consideración del mismo todos los documentos del expediente correspondiente, en los casos que sea aplicable según su reglamento de asociatividad.

Art. 37.- Adjudicación.- Con a la aprobación de Directorio de Yachay EP, la Gerencia General emitirá la respectiva resolución de Adjudicación debidamente motivada, misma que deberá ser notificada al Adjudicatario con la finalidad de que inicie los trámites respectivos para la firma del Contrato de Asociatividad, que no superará los 15 días término después de notificada la resolución de adjudicación.

En caso de que el plazo estipulado para el efecto fenezca sin la correspondiente suscripción del Contrato de Asociatividad, la Gerencia General procederá a declarar adjudicatario fallido.

Art. 38.- Declaratoria de Desierto.- En caso de que no fuere posible llegar a acuerdos totales con ninguno de los Oferentes, en el orden de prelación previsto en el Informe de Calificación, la Comisión Técnica remitirá a la Gerencia General su informe, con los antecedentes documentales y recomendará la emisión de la resolución por la que se declara desierto el Concurso.

CAPÍTULO V

Etapa contractual

Art. 39.- **Contrataciones.-** Los contratos suscritos al amparo de este Instructivo deberán se elaborados por la Gerencia Jurídica de Yachay EP y aprobados por la Gerencia General debiendo constar en las bases del procedimiento asociativo. Estos instrumentos legales se sujetarán al procedimiento y normativa que la Gerencia General determine para el efecto y en lo no previsto, se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa aplicable vigente.

Art. 40.- Estructura del Contrato de Asociatividad.- El contrato de Asociatividad deberá contener como mínimo la siguiente estructura:

1. Comparecientes

2. Antecedentes

3. Objeto de la Asociación

4. Garantía de Fiel Cumplimiento (en los casos aplicables)

5. Responsabilidad

6. Distribución de riesgos

7. Vigencia

8. Cláusula penal

9. Cesión

10. Resolución de Controversias

11. Divisibilidad

12. Primacía de este Contrato y variaciones

13. Tiempos e Indulgencia

14. Notificaciones.

Art. 41.- Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.- Para garantizar el cumplimiento de las condiciones y plazos previstos en el contrato de asociatividad, el socio o aliado deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento contractual que deberá ser firme, irrevocable, incondicional, de cobro inmediato, ejecutable total o parcialmente a mero requerimiento de Yachay EP, y no estar sujeta a trámites administrativos. Deberá ser rendida por una institución financiera que cuente con una calificación igual o superior a AA o de una compañía de seguros con sede en Ecuador.

El importe de esta garantía no se podrá compensar con eventuales créditos que alegue en su favor el Socio o aliado, cualquiera fuera su causa.

El importe de esta garantía deberá precautelar el valor o aporte público al proyecto y su monto será establecido en las bases del procedimiento.

Art. 42.- Formalización.- Los contratos o convenios de Aasociatividad, se formalizarán ante notario público mediante protocolización. La Gerencia General de Yachay EP, suscribirá los Contratos de Asociatividad que se elaborarán conforme al modelo de contrato establecido en las bases, la oferta presentada y los acuerdos llegados en la negociación; así como los contratos, convenios y demás instrumentos legales que se requieran para viabilizar la ejecución de las alianzas.

El costo correspondiente a la gestión y tramitación de la formación correrá a cargo del socio o aliado.

Art. 43.- Administrador del acuerdo o contrato.- Es el servidor público, designado por la máxima autoridad de Yachay EP, responsable por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de Asociatividad. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

Art. 44.- Modificaciones.- De ser conveniente a sus intereses, las partes podrán modificar los contratos suscritos al amparo de este Instructivo, siempre y cuando no modifiquen el objeto esencial de los mismos, debiendo contar para ello con el informe motivado del administrador de contrato y aprobación de la gerencia general, para su suscripción se deberá cumplir con las mismas formalidades de los principales.

Art. 45.- Terminación.- Los acuerdos o contratos que se suscriban, se podrán dar por terminado de manera anticipada en los siguientes casos:

a. Por mutuo acuerdo de las Partes.

b. En caso de que las multas por retraso en la conclusión de las obras sea igual o superior a la Garantía de Fiel Cumplimiento.

c. Cuando alguna de las Partes hubiere incumplido cualquiera de las obligaciones previstas en los Documentos que forman parte de contrato o acuerdo y tal incumplimiento no hubiere sido remediado en el plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha de notificación.

Art. 46.- Efectos de la Terminación.- La terminación del acuerdo o contrato tendrá los siguientes efectos en los casos que aplique:

a. Obligación de liquidar y pagar las obligaciones que a cada una le corresponde a la fecha de terminación.

b. Aplicación de la cláusula penal que deberá constar en el acuerdo o contrato y, en su caso, se liquidarán los daños y perjuicios ocasionados por efecto del incumplimiento.

c. Ejecución la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Art. 47.- Legislación supletoria.- En todo lo no previsto en el presente documento se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ley Orgánica de Contratación Pública y demás disposiciones legales vigentes en la República del Ecuador.

CAPÍTULO VI

Instrumento de Ejecución de la Asociatividad

Art. 48.- Instrumentos de ejecución para la asociatividad.- Con la finalidad de ejecutar cualquiera de las modalidades asociativas, Yachay EP podrá utilizar como instrumentos jurídicos específicos de ejecución fideicomisos permitidos por la ley, empresas de economía mixta, consorcios, concesiones, y otros mecanismos de asociación permitidos por la Ley.

La Gerencia Jurídica recomendará los instrumentos que mejor se ajuste al modelo de negocio propuesto.

Art. 49.- Prohibición de garantizar créditos de terceros.- En ningún caso se otorgará garantías por parte de Yachay EP a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

CAPÍTULO VII

Modelos asociativos con entidades estatales y otras empresas públicas

Art. 50.- Procedimiento para entidades estatales u otras empresas públicas.- Yachay EP podrá ejercer su

capacidad asociativa con entidades o Empresas Públicas o subsidiarias de éstas, de países que integran la comunidad internacional, o con empresas privadas o compañías cuyo capital se encuentre integrado mayoritariamente con participación pública o estatal, requerirá que el Estado Ecuatoriano o sus instituciones hayan suscrito convenios de acuerdo o cooperación, memorandos o cartas de intención o entendimiento, ratificados por los organismos competentes y que se encuentren en plena vigencia.

Para el caso de suscripción de asociaciones, consorcios o alianzas estratégicas con otras entidades o empresas públicas o subsidiarias de éstas, nacionales o de países que integran la comunidad internacional, o con empresas privadas compañías cuyo capital se encuentre integrado mayoritariamente con participación pública o estatal, no se requerirá de concurso público. No obstante se deberá cumplir con el procedimiento establecido en los artículos del presente instrumento que sean aplicables y se deberá contar con el informe favorable de la comisión designada para el procedimiento previo la suscripción del respectivo contrato de asociatividad.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera: Inhabilidades.- No podrán participar en ningún Concurso Público organizado por Yachay EP directa o indirectamente, las personas que incurran en las inhabilidades generales y especiales, previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 110 y 111 de su Reglamento General. Estas inhabilidades se incorporan a las bases como referencia.

Ningún Oferente podrá participar en el Concurso, directa o indirectamente, con más de una Oferta.

No podrán participar en el Concurso, por separado, como Oferentes quienes se encuentren vinculados o relacionados directa o indirectamente, sea por la propiedad del capital social, la administración y, en general, cualquier forma en la que se manifieste control societario o una influencia significativa en la gestión.

No podrán participar en el Concurso como Oferentes quienes hubieren contado para la preparación de su Oferta con asesores técnicos, económicos, jurídicos o cualquier otro, que hubiesen intervenido en el Proyecto o la preparación de este Pliego, o bien, que hubiesen prestado servicios para terceros que hayan intervenido en asuntos relacionados con el Proyecto o en las bases.

No podrán participar en el Concurso quienes estén impedidos de habilitarse como proveedores del Estado en el Registro Único de Proveedores (RUP), de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable.

Una declaración jurada relacionada con estas inhabilidades generales y especiales deberá ser agregada en la Oferta.

Segunda.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 25, la Gerencia General de Yachay EP podrá realizar todas las aclaraciones que estime pertinentes a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de sus fines empresariales, hasta 24 horas antes de la fecha límite para la entrega de ofertas según su cronograma de procedimiento.

La Gerencia General podrá suspender y/o cancelar los procesos de asociación, cuando determinare que la continuidad resultare inconveniente para los intereses de la Institución o del Estado. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas.

La declaratoria de suspensión o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los proponentes.

Tercera.- Todos aquellos plazos establecidos previo al inicio del concurso público, podrán ampliarse o prorrogarse siempre que así lo autorice el Gerente General con base a los justificativos que se le presenten.

Cuarta.- Encárguese a las Gerencias institucionales de Yachay EP de la ejecución del presente Instructivo en el ámbito de sus competencias.

Disposición Final.- El Instructivo, entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 11 de octubre de 2016.

f.) Mgs. Héctor Eduardo Rodríguez Chávez, Gerente General Yachay EP.

Nro. YACHAY EP-GG-2O16-0043

Mgs. Héctor Rodríguez Chávez
GERENTE GENERAL DE LA
EMPRESA PÚBLICA "YACHAY EP"

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 227 de la Carta Magna ordena: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que, el artículo 233 del citado cuerpo constitucional determina: *"(...) Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidad por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)";*

Que, el numeral 6 del artículo 277 de la Carta Magna establece que entre otros deberes generales del Estado está el: *"Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada".*

Que, los artículos 385 y 386 señalan que el sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, tiene entre sus finalidades desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, a través de programas, políticas, recursos, acciones; incorporando a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales, con el objeto de elevar la eficiencia y productividad, mejorar la calidad de vida y contribuir a la realización del buen vivir;

Que, el artículo 387 señala: *"Será responsabilidad del Estado: 1. Facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo. 2. Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al sumak kawsay. 3. Asegurar la difusión y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos, el usufructo de sus descubrimientos y hallazgos 4. Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales.* (…)"; y,

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;

Que, el numeral 8 del artículo 11 de Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece entre los deberes y atribuciones del Gerente General, la aprobación y modificación de los reglamentos internos que requiera la empresa;

Que, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en su artículo 4 contempla, entre sus fines, generar un sistema integral para la innovación y el emprendimiento para que la ciencia y tecnología potencien el cambio de la matriz productiva, para contribuir a la construcción de una sociedad de propietarios, productores y emprendedores y, fomentar y apoyar la investigación industrial y científica, así como la innovación y transferencia tecnológica;

Que, el artículo 5 ibídem, determina como rol del Estado, el fomento del desarrollo productivo y la transformación de la matriz productiva, incentivando la inversión, a través de, entre otras consideraciones, la generación de un ecosistema de innovación, emprendimiento y asociatividad mediante la articulación y coordinación de las iniciativas públicas, privadas, populares y solidarias de innovación y transferencia tecnológica productiva;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1457, de 13 de marzo de 2013, el Presidente Constitucional de la República, Rafael Correa Delgado creó la Empresa Pública "YACHAY EP" con el objeto de desarrollar actividades económicas relacionadas a la administración del Proyecto Ciudad del Conocimiento "YACHAY";

Que, el Directorio de la Empresa Pública "YACHAY EP" en Resolución No. 01-2013-DIR-YACHAY E.P. de 28 de marzo del 2013, designa al Mgs. Héctor Rodríguez Chávez, como Gerente General;

Que mediante Resolución No. YACHAY EP-GG-2015-0030, de 12 de septiembre de 2016, publicada en el Registro Oficial No. 763, del 26 de mayo de 2016, se expide el Reglamento de Creación y Operación del Programa de Incubación y Aceleración de Empresas de Base Tecnológica en la Ciudad del Conocimiento Yachay:

Que, mediante memorando No. YACHAY-GDIP-2016-0479-MI, de fecha 27 de octubre de 2016, la Gerencia de Desarrollo Industrial y Productivo, solicita al Gerente General, autorización para la aprobación de los Términos de Programa de Incubación de Emprendimientos de Base Tecnológica PIEBT–YACHAY; mismo que es aprobado mediante sumilla inserta en el memorando ut supra;

Que, Que es necesario optimizar la gestión administrativa en la Empresa Pública "YACHAY E.P." con el fin de procurar mayor eficiencia y eficacia en el desempeño institucional;

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias establecidas en el Artículo 8, numeral 8 e la Ley Orgánica de Empresas Públicas, literal e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y artículos 55 y 99 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

Resuelve:

Art. 1.- Aprobar los Términos del Programa de Incubación de Emprendimientos de Base Tecnológica PIEBT – YACHAY, conforme el Anexo 1 adjunto, remitidos a la Gerencia General con memorando No. YACHAY-GDIP-2016-0479-MI.

DISPOSICIONES GENERAL

PRIMERA: Encárguese de ejecutar la presente Resolución la Gerencia de Desarrollo Industrial y Productivo.

SEGUNDA: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

TERCERA: Encárguese a la Gerencia Jurídica la publicación en el Registro Oficial la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

Dada en la ciudad de Quito, a los 22 de noviembre de 2017.

f.) Mgs. Héctor Rodríguez Chávez, Gerente General, Empresa Pública Yachay E.P.

TÉRMINOS DE PROGRAMA DE INCUBACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS DE BASE TECNOLÓGICA- PIEBT YACHAY

1. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Ejecutivo 1457 de 13 de marzo de 2013, el Presidente Constitucional de la República, Eco. Rafael Correa Delgado, creó la Empresa Pública YACHAY E.P., cuyo objeto principal es el desarrollo de actividades económicas relacionadas con la administración del Proyecto Ciudad del Conocimiento "YACHAY", disponiendo en el numeral 4 del artículo 1, la obligación de administrar y generar instrumentos de apoyo a emprendedores, innovadores y científicos a través de pre incubadoras de empresas, incubadoras de empresas, hábitat tecnológicos (parque tecnológico), centro de transferencia de tecnología, centro de prototipos industriales (capital de riesgo) y diversidad de áreas de negocio.

En ese contexto, la Gerencia de Desarrollo Industrial y Productivo (GDIP) a través de la Dirección de Emprendimiento e Innovación (DEI) tiene la misión de generar emprendimientos principalmente de base tecnológica, alto componente innovador, escalables y con impacto social a través de programas y servicios diseñados para la generación de cultura emprendedora, la promoción de espacios especializados de apoyo al emprendedor y la oferta de productos de innovación abierta que permitan dinamizar el Ecosistema de Innovación del Ecuador. A su vez, se espera que el surgimiento de estos emprendimientos genere efectos multiplicadores para la región desde la Ciudad del Conocimiento, Yachay.

Con fecha 2 de Septiembre del 2015, se firma el Convenio Específico de cooperación interinstitucional entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación y la Empresa Pública "Yachay E.P." el cuál tiene como objeto establecer mecanismos de coordinación y articulación de acciones conjuntas, para lo cual "LA SECRETARIA" delega a "YACHAY EP" la atribución establecida en el Art. 1 de la Resolución No. 001-CSCTH-2014 de 18 de julio del 2014, para que en calidad de coejecutor realice las trasferencias directas de recursos económicos a favor de personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado seleccionadas por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (SENESCYT), para la ejecución del proyecto de inversión en beneficio directo de la colectividad "I+D+I, Investigación de Desarrollo e Investigación Tecnológica" para financiar el desarrollo de sus proyectos y programas de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.

Mediante Resolución No. YACHAY-EP-GG-2016-0030, de fecha 12 de septiembre de 2016 se resuelve expedir el "Reglamento sustitutivo al reglamento de creación y operación del programa de incubación y aceleración de empresas de base tecnológica en la ciudad del conocimiento Yachay" en la que se plantea en el artículo 13 que la Administración del Programa de Incubación de Emprendimientos de Base Tecnológica de Yachay (PIEBT-Yachay) tiene entre sus atribuciones poner a consideración del Gerente General de la Empresa Pública Yachay para su aprobación, los términos de programa PIEBT- Yachay.

2. CONTEXTO Y OPORTUNIDAD

En el mundo actual gracias al impulso de las nuevas tecnologías se genera una nueva revolución, la digital, que está cambiando la forma en que interactuamos, aprendemos, nos informamos y consumimos. Esta revolución nos obliga a innovar contantemente bajo el contexto del desarrollo de una economía social del conocimiento con el fin de sustituir el modelo económico basado esencialmente en actividades primarias, esto como una de las vías para alcanzar el Buen Vivir.

La Ciudad del Conocimiento Yachay es una zona urbana de vida donde se desarrollan la investigación y los aplicativos tecnológicos necesarios para alcanzar el Buen Vivir, en un ecosistema de innovación que genera y potencia los emprendimientos de base tecnológica. El PIEBT – YACHAY pretende convertirse en un referente nacional y regional en el que se potencien los emprendimientos que aportarán al cambio de la matriz productiva. Yachay cuenta con el Centro de Emprendimiento Innópolis (Urcuquí y Quito) en donde se gestarán dichos proyectos, generando un avance social, económico y tecnológico.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El Programa de Incubación de Emprendimientos de Base Tecnológica PIEBT – YACHAY ofrece una metodología única y personalizada Yachay-Open Future_ Ecuador para el crecimiento de los proyectos de emprendimiento, incluye coaching y mentorías especializadas, acceso a espacios de oficinas y crowdworking, además de valiosas oportunidades de networking para acceder a financiamiento y posicionar los proyectos.

El programa busca atraer a emprendimientos que se encuentren en una fase temprana y que cuenten con un alto potencial, esto con fin de que puedan desarrollar sus ideas de negocio en Yachay, Ciudad del Conocimiento. En cada etapa buscamos desarrollar tanto aptitudes en la persona (desarrollo de capacidades emprendedoras) como de mejorar las oportunidades de éxito del proyecto en el mercado (desarrollo del proyecto).

El programa comprende tres etapas del proceso emprendedor:

- **Pre Incubación** (4 meses)

Ideación, prototipado y validación tu modelo de negocio

- **Incubación** (4 meses)

Elaboración de plan de negocio, afinación de mercado y consolidación de primeras ventas

- **Post Incubación** (4 meses)

Escalabilidad e internacionalización de la nueva empresa

El PIEBT – YACHAY ofrece asesoramiento y formación completa en temas de emprendimiento y conecta a los participantes con expertos nacionales e internacionales que forman parte de nuestra Red Global de Mentores.

Además, gracias al programa de Incubación se abren puertas para que los emprendedores participen en distintas actividades y convocatorias que se desarrollan en el ecosistema como por ejemplo: Retos, Rallys, Hackatones, concursos de innovación, etc. A través de las redes generadas, aumentan sus posibilidades de darse a conocer y posicionar sus proyectos para facilitar la obtención de financiamiento.

3.1 Metodología

La metodología que se aplica en el PIEBT – YACHAY es la de *Ecuador Open Future_*, que es un programa global y abierto diseñado por Telefónica para conectar emprendedores, startups, inversionistas y organizaciones público/privadas de todo el mundo. Esta metodología resulta del convenio de cooperación Nro. 0004-2015 entre Yachay y Telefónica del Ecuador- Otecel S.A.

La aplicación de esta metodología busca dirigir la innovación hacia el desarrollo de proyectos viables, utilizando un modelo que proporciona visibilidad del talento y lo conecta con las organizaciones e inversionistas.

3.2 Objetivo General

El principal objetivo del PIEBT – YACHAY es transformar ideas con alto potencial en grandes empresas de base tecnológica, innovadoras, escalables y con impacto social. Como resultado simultaneo del progreso de estos emprendimientos, se pretende fortalecer el ecosistema de emprendimiento e innovación y posicionar al Ecuador como un foco de innovación emergente en Latinoamérica que genera y exporta productos y servicios intensivos en conocimiento que puedan competir en el escenario global.

3.3 Objetivos Específicos

- Impulsar el desarrollo de emprendimientos innovadores de base tecnológica y/o social a través de una metodología comprobada y sostenible de alto impacto.
- Consolidar una masa crítica de emprendedores que se conviertan en entes dinamizadores del ecosistema de emprendimiento e innovación del país.
- Promover la innovación disruptiva en el ecosistema a través de servicios especializados de vigilancia tecnológica y vinculación con la academia.
- Establecer directrices de funcionamiento y articulación con los actores existentes del ecosistema de emprendimiento e innovación del país.
- Atraer ciudadanos con potencial de convertirse en emprendedores EBTPS (Emprendedor de Base Tecnológica Popular y Solidario) quienes sean colaborativos, solidarios e innovadores y propongan modelos de negocios sostenibles que brinden soluciones a problemas de alto impacto social.
- Potenciar la interacción, la transferencia de conocimiento y tecnología entre emprendedores y las redes locales e internacionales a las que accede Yachay.
- Fomentar la economía Social del conocimiento, la creatividad, la innovación y el desarrollo de la ciencia

4. CONVOCATORIA A EMPRENDIMIENTOS TECNOLOGICOS PARA SER PARTE DEL PIEBT-YACHAY

4.1 Quienes pueden postular

Para participar del programa PIEBT, las personas interesadas deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser ecuatoriana o ecuatoriano con cédula de ciudadanía vigente
- Ser extranjero(a) residente en Ecuador con pasaporte vigente
- Ser mayor de 15 años
- Tener una idea de negocio o un negocio en fase temprana (menor a 5 años)
- Participar solo o en equipo. Los equipos podrán tener un máximo de 6 participantes oficiales.

4.2 Procedimiento de postulación

El programa de Incubación de Emprendimientos de Base tecnológica PIEBT-Yachay será puesto a disposición de los interesados(as) cada cuatro (4) meses a partir de su lanzamiento en modalidad de convocatorias. La comunicación sobre la apertura de postulaciones se realizará mediante los distintos canales de comunicación disponibles para Yachay E.P.

4.3 Postulación

Los emprendedores interesados en participar en el programa de Incubación de Emprendimientos de Base Tecnológica PIEBT- Yachay, deberán registrar su inscripción en línea (http://www.ciudadyachay.com) y presentar la documentación solicitada ya sea mediante correo electrónico (emprende@yachay.gob.ec), o en físico en las oficinas de Yachay EP (Amazonas N26-146 y La Niña, Quito), de acuerdo al procedimiento vigente a la fecha de postulación.

4.4 Requisitos

Para aplicar al programa PIEBT–YACHAY el o los emprendedores deberán presentar los documentos físicos o por vía electrónica, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Formulario de Proyecto de Emprendimiento.
- Copia de cédula de ciudadanía o pasaporte, y papeleta de votación del representante del proyecto del emprendimiento.
- Copia del Registro único de contribuyentes, RUC o el Registro Impositivo Simplificado Ecuatoriano–RISE, cuando aplique.

En caso de que la solicitud sea efectuada por un actor de la Economía Popular y Solidaria, adicionalmente se deberá presentar:

- Certificado vigente que lo acredite como actor de la economía popular y solidaria emitido por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria–SEPS, en caso de asociaciones, cooperativas u organizaciones comunitarias.
- Si el emprendedor es una Unidad Económica Popular, deberá adjuntar el certificado, o su equivalente, emitido por el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, que certifique ser una Unidad Económica Popular y su correspondiente RUC o RISE.

En caso de que la solicitud sea efectuada por compañías sujetas al control de la Superintendencia de Compañías y a sociedades civiles, adicionalmente se deberá presentar:

- Copia de la escritura pública de constitución y sus últimas modificaciones.
- Copia del nombramiento del representante legal inscrito en el registro mercantil, cuando aplique.

En caso que los documentos presentados por el postulante o los postulantes no cumplieran con los requisitos determinados en el presente artículo, se notificará al emprendedor o emprendedores para su debido cumplimiento. Y, si en el plazo de 5 días laborales, no ha completado los requisitos, la Administración del PIEBT–YACHAY procederá con la devolución del mismo y el archivo del proceso.

5. PROCESO DE SELECCIÓN

Para su ingreso al programa PIEBT- YACHAY el proceso de selección de los proyectos de emprendimiento incluye:

i) la postulación por parte del emprendedor con su proyecto de emprendimiento,

ii) la revisión del proyecto por la Administración del PIEBT – YACHAY; y,

iii) la evaluación del proyecto deberá ser aprobado o negado por el Comité de Proyectos de Emprendimiento.

YACHAY E.P recibirá la postulación del proyecto de emprendimiento y confirmará que contenga todos los requisitos necesarios. De ser así, se preparará un informe técnico del proyecto de emprendimiento mediante el cual se realizará un diagnóstico del proyecto y se pondrá a consideración del Comité de Proyectos de Emprendimiento la posibilidad de ingreso de este participante.

5.1 Evaluación de los proyectos

El Comité de Proyectos de Emprendimiento tomará los informes técnicos como insumo y analizará las aplicaciones en base a los siguientes criterios:

Criterio	Descripción	Ponderación
Talento Humano	El equilibrio de perfiles del equipo emprendedor y dedicación al proyecto	20%
Propuesta de Valor	Grado de potencial de diferenciación y ventaja competitiva sostenible	15%
Grado de Innovación Tecnológica	El nivel de innovación de la propuesta	20%
Viabilidad Técnica	La validez de los fundamentos científicos y técnicos de la propuesta	15%
Impacto social	El beneficio social de la implementación de la propuesta empresarial en su área de aplicación.	15%
Escalabilidad del proyecto	Potencial identificable de crecimiento e internacionalización.	15%

*El Comité de Proyectos de Emprendimiento podrá incorporar otros criterios que considere necesarios para la evaluación.

5.2 Rangos de calificación

El Comité de Proyectos de Emprendimiento calificará los proyectos de la siguiente manera:

RANGO DE CALIFICACIÓN	RESULTADO
De 0 a 50%	Proyecto NEGADO
De 51% a 75%	Proyecto CONDICIONADO
De 76% a 100%	Proyecto APROBADO

5.3 Notificación

La decisión favorable, condicionada, o desfavorable del Comité de Proyectos de Emprendimiento será notificada por la Dirección de Emprendimiento e Innovación de la Gerencia de Desarrollo Industrial y Productivo de la Empresa Pública Yachay EP, al emprendedor.

5.3.1 Proyectos condicionados

Cuando el Comité de Proyectos de Emprendimiento establezca el resultado de la evaluación del proyecto como condicionado, otorgará un plazo de hasta 5 días hábiles para que el proyecto sea reformulado, entregando información faltante o subsanando las observaciones que se indique.

Yachay E.P. revisará el proyecto reformulado e identificará si se ha presentado la información solicitada o si se han subsanado las observaciones del Comité de Proyectos de Emprendimiento.

De ser favorable su revisión, se realizará la convocatoria del Comité, remitiendo el proyecto reformulado para aprobación o negación del Comité de Proyectos de Emprendimiento de acuerdo al procedimiento establecido.

Si no hubiere sido presentada la información o subsanada las observaciones en el plazo establecido, la Administración del PIEBT (Dirección de Emprendimiento e Innovación) recomendará al Comité de Proyectos de Emprendimiento declarar al proyecto como negado y terminará su evaluación.

5.3.2 Proyectos negados

El proyecto declarado por el Comité de Proyectos de Emprendimiento como negado, podrá ingresar nuevamente en siguientes convocatorias con los cambios necesarios por los medios indicados para el efecto.

6. FIRMA DE CONVENIO DEL EMPRENDEDOR PARA INGRESO PIEBT – YACHAY

6.1 Contenido del convenio

Los emprendimientos aceptados en el PIEBT suscribirán un convenio con Yachay E.P., el cual contendrá:

a) En el caso de las personas jurídicas, copias certificadas del documento de creación y del nombramiento del representante legal con las copias simples de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación.

b) Para las personas naturales copia simple de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación.

c) Resolución de aprobación del proyecto de emprendimiento por parte del Comité de Proyectos de Emprendimiento al PIEBT–YACHAY.

d) La etapa y tiempo que realizarán actividades dentro del Programa PIEBT–YACHAY.

e) Espacios asignados en los Centros de Emprendimiento e Innovación (CEIs) y espacio de trabajo, de aplicarse.

f) Tipo de servicios que el PIEBT – YACHAY ofrecerá y la tarifa.

g) Condiciones de confidencialidad.

h) Carta de adjudicación (en los casos del programa Banco de Ideas de SENESCYT)

i) Otros documentos que se consideren necesarios para el desarrollo adecuado del proyecto.

j) Designación del administrador del Convenio, que será un servidor de la Dirección de Emprendimiento e Innovación.

6.2 Suscripción del Convenio

Los Convenios serán suscritos a nombre de Yachay E.P. por la o el Gerente General o su delegado, y la persona natural o representante legal en nombre de la persona jurídica emprendedor.

La Gerencia Comercial de Yachay E.P realizará la facturación y el cobro por los servicios al emprendedor.

7. DESCRIPCION, MODALIDAD Y DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS

7.1 ETAPA I: PREINCUBACIÓN

Los proyectos de emprendimiento de base tecnológica que ingresan a la etapa de preincubación reciben capacitación y formación que les permite desarrollar las herramientas y las habilidades requeridas para pasar de la idea al desarrollo de un modelo de negocio innovador, asegurando que este pueda proyectarse como sostenible y rentable atendiendo claramente a una necesidad del mercado nacional y/o internacional.

7.1.1 Perfil de ingreso

Serán admitidos dentro de la etapa de pre-incubación aquellos proyectos que cumplan con el siguiente perfil:

1. Tiene una idea innovadora de base tecnológica

2. Ha identificado un problema a resolver o una oportunidad que debe ser aprovechada, y se encuentra validando sus hipótesis

3. Está validando su propuesta de valor y necesita completar su modelo de negocio

4. Está desarrollando un prototipo y se está llegando a un Producto mínimo viable (PMV)

5. Ha identificado un potencial de mercado, pero no lo ha validado

7.1.2 Cronograma de Etapa I Preincubación

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	FECHA
Kick off: Sesión de bienvenida	Semana 1 (uno)
Entrenamiento, talleres, mentorías y networking	Semana 2 (dos) a la Semana 14 (catorce)
Bootcamp	Semana 15 (quince)
Graduación y pitch day	Semana 16 (dieciséis)

7.1.3 Contenido a desarrollar

En la fase de preincubación, se brindarán talleres de capacitación y formación a los emprendedores con énfasis en el desarrollo del equipo, del producto y del negocio, por lo tanto, se abarcan los siguientes temas:

- Creatividad, inspiración y coaching

- Validación de la idea
- Pivoteo y definición del modelo de negocio
- Desarrollo del modelo CANVAS
- Investigación y segmentación de mercado
- Análisis financieros/contables
- Prototipado
- Definición y creación del producto mínimo viable (PMV)
- Preparación pitch

7.1.4 Duración del programa

La etapa de Pre incubación tiene cuatro (4) meses de duración. Las 16 semanas se encuentran divididas estratégicamente: Se tendrá una (1) semana introductoria, siete (7) sesiones intensivas de trabajo, distribuidas en catorce (14) semanas con intervalos de 2 semanas entre cada una, donde los emprendedores deben desarrollar las áreas trabajadas y cumplir con los hitos propuestos. En la última semana del programa, se realiza un campamento de emprendimiento (bootcamp) donde se evalúa y refuerzan los conocimientos y habilidades adquiridas; y se realiza un entrenamiento intensivo en pitch de preparación para el día de Graduación.

7.1.5 Beneficios para los participantes

Los emprendedores participantes seleccionados para la pre-incubación recibirán del PIEBT los siguientes beneficios:

- o Capacitación y asesoramiento profesional por parte de expertos y Red Global de mentores (RGM) Yachay
- o Acceso ilimitado a los espacios de Crowdworking en Innopolis Urcuquí y Quito respectivamente
- o Tres (3) asesorías especializada en propiedad intelectual, transferencia tecnológica y asistencia técnica (one-stop service).
- o Acceso ilimitado al Laboratorio de Fabricación digital (Fablab) Yachay
- o Descuento en proyectos de prototipado y materiales.
- o Precio preferencial en cursos de capacitación con certificaciones nacionales e internacionales
- o Oportunidades de Networking y presencia de marca durante el programa.
- o Red de beneficios del Crowdworking en Innopolis.

7.1.6 Obligaciones para participantes

Serán obligaciones de los emprendedores las siguientes, y se deberán incluir éstas en el Convenio para cada proyecto:

a) Preparar y someter a consideración de la Administración del PIEBT–YACHAY el Plan de Implementación de su proyecto de emprendimiento, de ser el caso.

b) Entregar informes trimestrales y uno final a la Administración del PIEBT – YACHAY del avance y desarrollo del proyecto, de ser el caso.

c) Proporcionar al PIEBT-YACHAY, copia de los documentos oficiales que se generen en las gestiones y trámites que lleven a cabo ante distintas autoridades relacionadas a la ejecución del proyecto de emprendimiento.

d) Proporcionar toda información y documentación con veracidad y honestidad.

e) Cancelar una tarifa por los servicios del programa PIEBT–YACHAY

f) Utilizar adecuadamente las instalaciones, mobiliario y equipos, de ser el caso.

g) Atender las instrucciones e indicaciones en el proceso de incubación.

h) Indemnizar la reparación en caso del daño de las instalaciones, mobiliario y equipos.

i) Cumplir con los compromisos establecidos en el Plan de incubación que se realizará con cada emprendedor

7.1.7 Prohibiciones de los participantes

Los emprendedores, en vigencia de su Convenio con Yachay EP, tendrán las siguientes prohibiciones:

a) Hacer uso de la imagen, nombre, logotipo de Yachay EP, o vinculados a éste, en cualquier tipo de Convenio, contrato o documentos que suscriba o formalice con terceras personas, sin autorización de la Administración del PIEBT – YACHAY.

b) Utilizar las instalaciones de los Centros de Emprendimiento e Innovación del PIEBT – YACHAY para un propósito ajeno al objeto del proceso de incubación

c) Extraer de forma física o digital, o divulgar información de otros proyectos en proceso de incubación o propios del programa PIEBT – YACHAY sin autorización escrita.

d) Extraer cualquier material, mobiliario o equipo de las instalaciones de los Centros de Emprendimiento e Innovación del PIEBT – YACHAY, o modificar su estructura u organización.

e) Realizar actividades que afecten o impidan el buen funcionamiento del PIEBT – YACHAY.

7.1.8 Presentación de informe de avance de los proyectos de emprendimiento

Los emprendedores dentro del programa PIEBT deben presentar el informe de avance de emprendimiento de manera mensual dentro de los primeros 10 días hábiles del mes. Este informe se presentará a mes vencido en el formato establecido para el efecto, el cual deberá estar debidamente firmado por los integrantes del equipo así como del funcionario asignado al proyecto denominado "Coach".

7.1.9 Detalle de actividades clave obligatorias

Kick-off Day: Se organizará durante la primera semana del programa. En la misma se introducirá al equipo de administración del PIEBT, sus roles y los espacios de trabajo asignados. Durante esta presentación, se explicará el proceso y metodología de incubación de Yachay-Ecuador Open Future_ además de la entrega del kit de bienvenida.

Diagnóstico inicial: En esta sesión uno a uno se identificará las fortalezas y debilidades de los emprendedores, así como las necesidades dentro del proceso de incubación en cuanto a mentoría, entrenamiento y asesoría.

Acuerdo de objetivos a los cuatro meses (4M): Durante esta sesión, se trabajará conjuntamente en el plan de incubación donde se establecerán los principales objetivos e hitos a alcanzarse durante la etapa de preincubación.

Entrenamiento, talleres, mentorías y actividades de networking: Los participantes deberán asistir a al menos a un 60% de los entrenamientos y talleres programados para las sesiones intensivas de trabajo en etapa de preincubación. Estos se establecerán en función de los objetivos e hitos acordados entre el emprendedor y la incubadora.

Check point mensuales (CPM): Durante estas reuniones, típicamente de una hora, se revisará los hitos y objetivos acorde al plan de incubación. Se reforzarán y reajustarán de ser necesario, de acuerdo al progreso del emprendimiento y al surgimiento de nuevas necesidades. La naturaleza de estas reuniones es formal y enfocada en figuras, métricas y lecciones aprendidas durante el proceso. Es indispensable, de ser el caso, que al menos 80% de los miembros del equipo emprendedor esté presente en dichas sesiones.

7.1.10 Metodología de evaluación previa a la graduación

Revisión al final de la etapa de incubación (RFI): Estas reuniones formales tendrán como insumo los informes de avance e informe 4M Update (4 meses) según los formatos establecidos. Estas revisiones se llevan a cabo cada cuatro meses, con el objetivo de evaluar el progreso del emprendimiento y determinar:

- Si el proyecto de emprendimiento será invitado a la siguiente etapa de incubación
- Si el proyecto de emprendimiento y el emprendedor está listo para dejar el programa
- Si la relación con el proyecto de emprendimiento y el emprendedor debe terminar

La decisión de Yachay E.P. será comunicada una semana antes del término del programa al emprendedor.

7.1.11 Proceso de evaluación para pasar a la siguiente Etapa II- Incubación

Se presentarán al Comité de Emprendimiento, los proyectos graduados y que han expresado su interés en continuar el programa. El comité evaluará su ingreso bajo los criterios de evaluación establecidos por el programa PIEBT, mencionados anteriormente y se les informará los resultados.

7.1.12 Notificación

Se notificará la aceptación o negativa de ingreso a la siguiente etapa de incubación al emprendedor, por los canales de comunicación disponibles con los que cuente Yachay EP, en fecha debidamente informada con anterioridad.

7.1.13 Modalidad del programa

La etapa de preincubación dentro del programa de incubación de emprendimiento de base tecnológica – PIEBT YACHAY se oferta en dos modalidades:

a) ***PreIncubación Presencial:*** Es aquella que contempla la asignación de un espacio físico para el incubado en el Centro de Emprendimiento e Innovación INNOPOLIS en Urcuquí y/o en INNOPOLIS Quito;

b) ***PreIncubación Remota:*** Es aquella que en la cual por razones de la ubicación del emprendedor, se contempla la entrega de los servicios establecidos, pero no se asigna un espacio físico al emprendedor y la mayoría de reuniones son agendadas de manera virtual. En esta modalidad, sin embargo, el emprendedor deberá cumplir con la asistencia mínima requerida a talleres y mentorías contempladas bajo el programa.

7.1.14 Costos

Los costos del programa de preincubación están dados de acuerdo a la conformación del equipo emprendedor y modalidad; y están detallados en la siguiente tabla:

TARIFAS PREINCUBACIÓN	Preincubación Individual	Preincubación Equipo
Valor mensual Modalidad Presencial	$80	$200
Valor mensual Modalidad Remota	$40	$100

7.2 FASE II: INCUBACIÓN

Los proyectos que ingresan a la etapa de incubación atraviesan un proceso de desarrollo donde reciben acompañamiento para procurar el crecimiento de sus proyectos de emprendimiento, incluyendo talleres y mentorías especializadas, asesorías, acceso a espacios de oficinas, crowdworking y otros espacios en los centros de emprendimiento CEIs, entre otros.

En esta etapa, el entrenamiento se centra en el desarrollo de competencias para convertirse en un emprendimiento

"investment-ready" o lista para recibir inversión interna o externa. De esta manera, se busca aprovechar al máximo las vinculaciones institucionales y comerciales que se realizan de acuerdo a las características de cada proyecto.

7.2.1 Perfil de Ingreso

Serán admitidos dentro de la etapa de incubación aquellos proyectos que cumplan con el siguiente perfil:

1. Cuenta con modelo de negocio
2. Está desarrollando o necesita desarrollar su plan de negocio
3. Cuenta con un prototipo y/o producto Mínimo Viable
4. Ha realizado una validación de mercado temprano o han tenido sus primeras ventas

7.2.2 Cronograma de etapa II Incubación

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	FECHA
Kick-off Sesión de bienvenida	Semana 1 (uno)
Entrenamiento y talleres	Semana 2 (dos) a la Semana 14 (catorce)
Demo day	Semana 15 (quince)
Graduación y pitch day	Semana 16 (dieciséis)

7.2.3 Contenido a desarrollar

En la fase de incubación, el tiempo se distribuye equilibradamente entre talleres de formación y asesoría especializada con énfasis al desarrollo del negocio, consolidación del equipo, la generación de atracción al mercado y la inversión, por lo tanto, se abarcan los siguientes temas:

- Liderazgo y manejo de conflictos
- Administración y retención de talento
- Propiedad intelectual y vigilancia tecnológica
- Desarrollo del plan de negocios
- Marketing
- Imagen corporativa y comunicación
- Diseño gráfico e industrial
- Marketing digital y analitics
- Negociación
- Búsqueda de financiamiento
- Alistamiento y entrenamiento pitch avanzado para inversión

7.2.4 Duración del programa

La etapa de incubación tiene cuatro (4) meses de duración. Las 16 semanas se encuentran divididas estratégicamente: Se tendrá una (1) semana introductoria, siete (7) sesiones intensivas de trabajo, distribuidas en 14 semanas con intervalos de 2 semanas entre cada una, donde los emprendedores deben desarrollar las áreas trabajadas y cumplir con los hitos propuestos. En la última semana del programa, se realiza un día de demostración (demo day) donde las compañías que han atravesado el proceso de incubación y que han sido fundadas en acompañamiento de Yachay EP son presentadas a una audiencia selecta de invitados especiales.

7.2.5 Beneficios para participantes

Los emprendedores participantes seleccionados para la incubación recibirán del PIEBT los siguientes beneficios:

- o Capacitación y asesoramiento profesional por parte de expertos y Red Global de mentores Yachay
- o Coach personalizado de Yachay para ayudar al proyecto y monitorear su avance
- o Mentorías uno a uno por parte de nuestra Red Global de Mentores que brindarán soporte para enfocarse en los objetivos y prioridades correctas
- o Acceso ilimitado a los espacios de crowdworking en Innopolis Urcuquí y Quito respectivamente
- o Acceso preferencial en eventos de innovación organizados por Yachay y sus partners de innovación
- o Posibilidad de aplicar a un espacio de oficina o galpón de producción dentro de los Centros de Emprendimiento en Yachay
- o Cinco (5) asesorías especializadas en propiedad intelectual, transferencia tecnológica y asistencia técnica (one-stop-service)
- o Acceso al Fablab Yachay y descuento del 30% en uso de máquinas asistida.
- o Precio preferencial en cursos de capacitación con certificaciones nacionales e internacionales
- o Elegibilidad para aplicar por 4 meses de arrendamiento reducido en Yachay durante el período de postincubación
- o Oportunidades de Networking y presencia de marca durante el programa.
- o Exposición mediática y promocional en los medios disponibles para Yachay y Telefonica Open Future_ Global
- o Red de beneficios del Crowdworking en Innopolis.

7.2.6 Obligaciones para participantes

Serán obligaciones de los emprendedores las siguientes, y se deberán incluir éstas en el Convenio para cada proyecto:

a) Preparar y someter a consideración de la Administración del PIEBT–YACHAY el Plan de Implementación de su proyecto de emprendimiento, de ser el caso.

b) Entregar informes trimestrales y uno final a la Administración del PIEBT – YACHAY del avance y desarrollo del proyecto, de ser el caso.

c) Proporcionar al PIEBT-YACHAY, copia de los documentos oficiales que se generen en las gestiones y trámites que lleven a cabo ante distintas autoridades relacionadas a la ejecución del proyecto de emprendimiento.

d) Proporcionar toda información y documentación con veracidad y honestidad.

e) Cancelar una tarifa por los servicios del programa PIEBT–YACHAY

f) Utilizar adecuadamente las instalaciones, mobiliario y equipos, de ser el caso.

g) Atender las instrucciones e indicaciones en el proceso de incubación.

h) Indemnizar la reparación en caso del daño de las instalaciones, mobiliario y equipos.

i) Cumplir con los compromisos establecidos en el Plan de incubación que se realizará con cada emprendedor

7.2.7 Prohibiciones de los participantes

Los emprendedores, en vigencia de su Convenio con Yachay EP, tendrán las siguientes prohibiciones:

a) Hacer uso de la imagen, nombre, logotipo de Yachay EP, o vinculados a éste, en cualquier tipo de Convenio, contrato o documentos que suscriba o formalice con terceras personas, sin autorización de la Administración del PIEBT – YACHAY.

b) Utilizar las instalaciones de los Centros de Emprendimiento e Innovación del PIEBT – YACHAY para un propósito ajeno al objeto del proceso de incubación

c) Extraer de forma física o digital, o divulgar información de otros proyectos en proceso de incubación o propios del programa PIEBT – YACHAY sin autorización escrita.

d) Extraer cualquier material, mobiliario o equipo de las instalaciones de los Centros de Emprendimiento e Innovación del PIEBT – YACHAY, o modificar su estructura u organización.

e) Realizar actividades que afecten o impidan el buen funcionamiento del PIEBT – YACHAY.

7.2.8 Presentación de informe de avance de emprendimientos

Los emprendedores dentro del programa PIEBT deben presentar el informe de avance de emprendimiento de manera mensual dentro de los primeros 10 días hábiles del mes. Este informe se presentará a mes vencido en el formato establecido para el efecto, el cual deberá estar debidamente firmado por los integrantes del equipo así como del funcionario asignado al proyecto denominado "coach".

7.2.9 Actividades obligatorias

Kick-off Day: Se organizará durante la primera semana del programa. En la misma se introducirá al equipo de administración del PIEBT, sus roles, los espacios de trabajo asignados. Durante esta presentación, se explicará el proceso y metodología de incubación de Yachay-Ecuador Open Future_ además de la entrega del kit de bienvenida.

Diagnóstico inicial: En esta sesión uno a uno se identificará las fortalezas y debilidades de los emprendedores, así como las necesidades dentro del proceso de incubación en cuanto a mentoría, entrenamiento y asesoría. Durante este diagnóstico, se trabajará conjuntamente en el plan de incubación donde se establecerán los principales objetivos e hitos a alcanzarse durante el programa.

Mentor-matching day: En esta sesión, mentores y expertos que están dentro de la Red Global de Mentores Yachay-Open Future son invitados. Todos se conocen en modo cita rápida (speed-dating) explicando sus principales retos y objetivos. Al final, los mentores y emprendedores postulan a sus opciones preferidas y se realiza el vínculo de las duplas que van a seguir trabajando durante la etapa de incubación.

Entrenamiento y talleres: Los participantes deberán asistir al menos a un 50% de los entrenamientos y talleres programados para las sesiones intensivas de trabajo en etapa de incubación.

Pitch slams: Es una actividad que combina entrenamiento y monitoreo. Al menos una vez cada dos meses, parte de los emprendedores en el programa harán una presentación (pitch) en frente de sus pares u otros miembros relevantes del ecosistema y recibirán feedback sobre su progreso.

Check point mensuales (CPM): Durante estas reuniones, típicamente de una hora, se revisará los hitos y objetivos acorde al plan de incubación. Se reforzarán y reajustarán de ser necesario, de acuerdo al progreso del emprendimiento y al surgimiento de nuevas necesidades. La naturaleza de estas reuniones es formal y enfocada en figuras, métricas y lecciones aprendidas durante el proceso. Es indispensable, de ser el caso, que al menos 80% de los miembros del equipo emprendedor esté presente en dichas sesiones.

Demo day: Es un día donde los proyectos de emprendimiento que han atravesado el proceso de incubación muestran su progreso en un evento abierto para inversores, líderes de la industria y otros emprendedores exitosos quienes son parte de la red de Yachay E.P.. Estos eventos involucran usualmente presentaciones multimedia, seguidos de un evento de networking más informal donde el objetivo es fomentar un financiamiento rápido de la compañía, conexiones en la industria, asegurando un fuerte despegue.

7.2.10 Metodología de evaluación previa a la graduación

Revisión al final de la etapa de incubación (RFI): Estas reuniones formales tendrán como insumo los informes de

avance e informe 4M Update (4 meses) según los formatos establecidos. Estas revisiones se llevan a cabo cada cuatro meses, con el objetivo de evaluar el progreso del emprendimiento y determinar:

- Si el proyecto de emprendimiento será invitado a la siguiente etapa de incubación
- Si el proyecto de emprendimiento y el emprendedor está listo para dejar el programa
- Si la relación con el proyecto de emprendimiento y el emprendedor debe terminar

La decisión de Yachay E.P. será comunicada una semana antes del término del programa al emprendedor.

7.2.11 Proceso de evaluación para pasar a la siguiente etapa III Postincubación

Se presentarán al Comité de Emprendimiento, los proyectos graduados y que han expresado su interés en continuar el programa. El comité evaluará su ingreso bajo los criterios de evaluación establecidos por el programa PIEBT, mencionados anteriormente y se les informará los resultados.

7.2.12 Notificación

Se notificará la aceptación de ingreso a la siguiente etapa de incubación al emprendedor, por los canales de comunicación disponibles con los que cuente Yachay, en fecha debidamente informada con anterioridad.

7.2.13 Modalidad del programa

La etapa de incubación dentro del programa de incubación de emprendimiento de base tecnológica se oferta en dos modalidades:

a) Incubación presencial: Es aquella que contempla la asignación de un espacio físico para el incubado en el Centro de Emprendimiento e Innovación INNOPOLIS en Urcuquí o en INNOPOLIS Quito;

b) Incubación Remota: Es aquella que en la cual por razones de la ubicación del emprendedor, se contempla la entrega de los servicios establecidos, pero no se asigna un espacio físico al emprendedor y la mayoría de reuniones son agendadas de manera virtual. En esta modalidad, sin embargo, el emprendedor deberá cumplir con la asistencia mínima requerida a talleres y asesorías contempladas bajo el programa.

7.2.14 Costos

Los costos del programa de incubación están dados de acuerdo a la conformación del equipo emprendedor y están detallados en la siguiente tabla:

TARIFAS INCUBACIÓN	Incubación Individual	Incubación Equipo
Valor mensual Modalidad Presencial	$120	$300
Valor mensual Modalidad Remota	$80	$200

7.3 ETAPA III: POST-INCUBACIÓN

Los proyectos que ingresan a la etapa de post- incubación son empresas constituidas que ya cuentan con un plan de negocios y están constituidos legalmente dentro del sector económico al que pertenecen. En esta etapa de su proceso, reciben seguimiento personalizado para el crecimiento de su empresa con respecto para manejo más eficiente de sus operaciones, mejora de sus proyectos y ampliación de mercado.

En esta etapa, se otorga principal enfoque en ampliar y difundir el emprendimiento en red de negocios (clientes potenciales) y otros emprendedores.

7.3.1 Perfil de ingreso

Serán admitidos dentro de la etapa de pre-incubación aquellos proyectos que cumplan con el siguiente perfil:

1. Aquellas empresas de reciente creación- start ups con un período de constitución no superior a 5 años
2. Haber incursionado en el mercado con ventas de su producto o servicio (estar facturando) y continúa obteniendo nuevos clientes
3. Muestra un crecimiento claro de clientes retenidos y referidos
4. Ha levantado alguna información necesaria para aplicar a financiamiento o captar inversionistas

7.3.2 Cronograma de etapa III Post- incubación

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	FECHA
Kick-off Sesión de bienvenida	Semana 1 (uno)
Entrenamiento y talleres Actividades de seguimiento	Semana 2 (dos) a la Semana 14 (catorce)
Presentación y ronda de inversión	Semana 15 (quince)
Graduación	Semana 16 (dieciséis)

7.3.3 Contenido a desarrollar

En la fase de postincubación, el tiempo se enfoca en actividades y asesoría especializada con énfasis a la captación de clientes, inversión e internacionalización del emprendimiento, por lo tanto, se abarcan los siguientes temas:

- Liderazgo y retención de talento
- Marketing digital y analitics
- Plan de Internacionalización y oportunidades externas
- Plan de inversiones y materiales de fundraising
- Alistamiento y entrenamiento de presentación (pitch) avanzado para inversión

7.3.4 Duración del programa

La etapa de postincubación tiene cuatro (4) meses de duración. Las 16 semanas se encuentran divididas

estratégicamente: Se tendrá una (1) semana introductoria, cinco (5) sesiones intensivas de trabajo, distribuidas en quince (15) semanas con intervalos de aproximadamente 3 semanas entre cada una, donde los emprendedores deben desarrollar las áreas trabajadas y cumplir con los hitos propuestos. Al final los proyectos son participes de una ronda de inversión final destinada a captar fondos para su escalamiento.

7.3.5 Beneficios para participantes

Los emprendedores participantes seleccionados para la pre-incubación recibirán del PIEBT los siguientes beneficios:

- Capacitación y asesoramiento profesional por parte de expertos y Red Global de mentores Yachay
- Coach personalizado de Yachay para ayudar al proyecto y monitorear su avance
- Mentorías One-on-one por parte de nuestra Red Global de Mentores que brindarán soporte para enfocarse en los objetivos y prioridades correctas
- Acceso ilimitado a los espacios de crowdworking Innopolis Urcuquí y Quito
- Acceso preferencial en eventos de innovación organizados por Yachay y sus partners de innovación
- Espacio de oficina y/o producción dentro del perímetro de Yachay, con opción a descuentos (Del 20 al 65%) acorde la política de incentivos en Yachay
- Cinco (5) asesorías especializadas en propiedad intelectual, transferencia tecnológica y asistencia técnica (one-stop-service)
- Acceso al Fablab Yachay y descuento del 30% en uso de máquinas asisitda.
- Precio preferencial en cursos de capacitación con certificaciones nacionales e internacionales
- Oportunidades de Networking y presencia de marca durante el programa.
- Exposición mediática y promocional en los medios disponibles para Yachay y Telefonica_Open Future Global
- Red de beneficios del Crowdworking en Innopolis.
- Oportunidad de ser invitado a unirse a la plataforma de financiamiento Wayra Internacional, la aceleradora de start-ups tecnológicas de Telefónica

7.3.6 Obligaciones para participantes

Serán obligaciones de los emprendedores las siguientes, y se deberán incluir éstas en el Convenio para cada proyecto:

a) Preparar y someter a consideración de la Administración del PIEBT–YACHAY el Plan de Implementación de su proyecto de emprendimiento, de ser el caso.

b) Entregar informes trimestrales y uno final a la Administración del PIEBT – YACHAY del avance y desarrollo del proyecto, de ser el caso.

c) Proporcionar al PIEBT-YACHAY, copia de los documentos oficiales que se generen en las gestiones y trámites que lleven a cabo ante distintas autoridades relacionadas a la ejecución del proyecto de emprendimiento.

d) Proporcionar toda información y documentación con veracidad y honestidad.

e) Cancelar una tarifa por los servicios del programa PIEBT–YACHAY

f) Utilizar adecuadamente las instalaciones, mobiliario y equipos, de ser el caso.

g) Atender las instrucciones e indicaciones en el proceso de incubación.

h) Indemnizar la reparación en caso del daño de las instalaciones, mobiliario y equipos.

i) Cumplir con los compromisos establecidos en el Plan de incubación que se realizará con cada emprendedor

7.3.7 Prohibiciones de los participantes

Los emprendedores, en vigencia de su Convenio con Yachay EP, tendrán las siguientes prohibiciones:

a) Hacer uso de la imagen, nombre, logotipo de Yachay EP, o vinculados a éste, en cualquier tipo de Convenio, convenio o documentos que suscriba o formalice con terceras personas, sin autorización de la Administración del PIEBT – YACHAY.

b) Utilizar las instalaciones de los Centros de Emprendimiento e Innovación del PIEBT – YACHAY para un propósito ajeno al objeto del proceso de incubación

c) Extraer de forma física o digital, o divulgar información de otros proyectos en proceso de incubación o propios del programa PIEBT – YACHAY sin autorización escrita.

d) Extraer cualquier material, mobiliario o equipo de las instalaciones de los Centros de Emprendimiento e Innovación del PIEBT – YACHAY, o modificar su estructura u organización.

e) Realizar actividades que afecten o impidan el buen funcionamiento del PIEBT – YACHAY.

7.3.8 Presentación de informe de avance de emprendimientos

Los emprendedores dentro del programa PIEBT deben presentar el informe de avance de emprendimiento de manera mensual dentro de los primeros 10 días hábiles

del mes. Este informe se presentará a mes vencido en el formato establecido para el efecto, el cual deberá estar debidamente firmado por los integrantes del equipo así como del funcionario asignado al proyecto.

7.3.9 Actividades obligatorias

Kick-off Day: Se organizará durante la primera semana del programa. En la misma se introducirá al equipo de administración del PIEBT, sus roles, los espacios de trabajo asignados. Durante esta presentación, se explicará el proceso y metodología de incubación de Yachay-Ecuador Open Future_ además de la entrega del kit de bienvenida.

Diagnóstico inicial: En esta sesión uno a uno se identificará las fortalezas y debilidades de los emprendedores, así como las necesidades dentro del proceso de incubación en cuanto a mentoría, entrenamiento y asesoría. Durante este diagnóstico, se trabajará conjuntamente en el plan de incubación donde se establecerán los principales objetivos e hitos a alcanzarse durante el programa.

Mentor-matching day: En esta sesión, mentores y expertos que están dentro de la Red Global de Mentores Yachay-Open Future son invitados. Todos se conocen en modo speed-dating explicando sus principales retos y objetivos. Al final, los mentores y emprendedores postulan a sus opciones preferidas y se realiza el match de las duplas que van a seguir trabajando durante la etapa de incubación.

Entrenamiento y talleres: Los participantes deberán asistir al menos a un 50% de los entrenamientos y talleres programados para las sesiones intensivas de trabajo en etapa de incubación.

Pitch slams: Es una actividad que combina entrenamiento y monitoreo. Al menos una vez cada dos meses, parte de los emprendedores en el programa harán pitch en frente de sus pares u otros miembros relevantes del ecosistema y recibirán feedback sobre su progreso.

Check point mensuales (CPM): Durante estas reuniones, típicamente de una hora, se revisará los hitos y objetivos acorde al plan de incubación. Se reforzarán y reajustarán de ser necesario, de acuerdo al progreso del emprendimiento y al surgimiento de nuevas necesidades. La naturaleza de estas reuniones es formal y enfocada en figuras, métricas y lecciones aprendidas durante el proceso. Es indispensable, que al menos 80% de los miembros del equipo emprendedor esté presente en dichas sesiones.

7.3.10 Metodología de evaluación previa a la graduación

Revisión al final de la etapa de incubación (RFI): Estas reuniones formales tendrán como insumo los informes de avance e informe 4M Update (4 meses) según los formatos establecidos. Estas revisiones se llevan a cabo cada cuatro meses, con el objetivo de evaluar el progreso del emprendimiento y determinar:

- Si el proyecto de emprendimiento y el emprendedor está listo para dejar el programa
- Si la relación con el proyecto de emprendimiento y el emprendedor debe terminar

La decisión de Yachay E.P. será comunicada una semana antes del término del programa al emprendedor.

7.3.11 Modalidad del programa

La etapa de post-incubación dentro del programa de incubación de emprendimiento de base tecnológica se oferta en dos modalidades:

a) Post-Incubación normal: Es aquella que contempla la asignación de un espacio físico para el incubado en el Centro de Emprendimiento e Innovación INNOPOLIS en Urcuquí o en INNOPOLIS Quito;

b) Post-Incubación Remota: Es aquella que en la cual por razones de la ubicación del emprendedor, se contempla la entrega de los servicios establecidos, pero no se asigna un espacio físico al emprendedor y la mayoría de reuniones son agendadas de manera virtual. En esta modalidad, sin embargo, el emprendedor deberá cumplir con la asistencia mínima requerida a talleres y asesorías contempladas bajo el programa.

7.3.12 Costos

Los costos del programa de postincubación están dados de acuerdo a la conformación del equipo emprendedor y modalidad; y están detallados en la siguiente tabla:

TARIFAS POSTINCUBACIÓN	Postincubación Individual	Postincubación Equipo
Valor mensual Modalidad Presencial	$120	$300
Valor mensual Modalidad Remota	$80	$200

8. EXCEPCIONES AL PROCESO DE EVALUACIÓN

Serán excepcionados del proceso de evaluación los proyectos seleccionados bajo los siguientes mecanismos ingresarán directamente al Programa PIEBT–YACHAY sin necesidad de aprobación del Comité de Proyectos de Emprendimiento:

a) Programas y Convocatorias de Yachay EP: Los proyectos ganadores dentro de las convocatorias realizadas o co-organizadas por Yachay EP por la Administración del PIEBT–YACHAY notificará de su ingreso al Comité de Proyectos de Emprendimiento remitiendo el informe técnico de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

b) Programa y Convocatorias de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología-SENESCYT: Los proyectos ganadores dentro del programa Banco de Ideas de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología–SENESCYT, o aquellos seleccionados en concursos organizados por la SENESCYT, y que fuesen asignados a Yachay E.P, mediante notificación a la Administración del PIEBT–YACHAY.

La notificación debe contener el nombre del proyecto, nombres y apellidos de la persona natural o la razón social de la persona jurídica cuyo proyecto fue seleccionado, y el Plan de Implementación aprobados por la SENESCYT, cuando aplique.

La Administración del PIEBT–YACHAY notificará de su ingreso al Comité de Proyectos de Emprendimiento remitiendo el informe técnico de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

c) **Otros:** Aquellos proyectos que han sido ganadores dentro de programas y convocatorias organizadas por instituciones públicas o privadas y que forman parte del ecosistema de emprendimiento e innovación, y que fuesen asignados a Yachay E.P., mediante notificación a la Administración del PIEBT–YACHAY.

La notificación debe contener el nombre del proyecto, nombres y apellidos de la persona natural o la razón social de la persona jurídica cuyo proyecto fue seleccionado, y el Plan de Implementación aprobados por la institución respectiva, cuando aplique, y un documento que evidencie la aprobación de exoneración por parte de la Gerencia General de Yachay EP.

La Administración del PIEBT–YACHAY notificará de su ingreso al Comité de Proyectos de Emprendimiento remitiendo el informe técnico de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento

9. EXONERACIONES A LA CANCELACIÓN DE TARIFAS

Serán excepcionados de la cancelación de tarifas por servicios establecidas en este documento, los proyectos de emprendimiento seleccionados bajo los siguientes mecanismos:

a) **Programas y Convocatorias de Yachay EP:** Los proyectos ganadores dentro de las convocatorias realizadas o co-organizadas por Yachay EP por la Administración del PIEBT–YACHAY notificará de su ingreso al Comité de Proyectos de Emprendimiento remitiendo el informe técnico de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

b) **Otros:** Aquellos proyectos que han sido ganadores dentro de programas y convocatorias organizadas por instituciones públicas o privadas y que forman parte del ecosistema de emprendimiento e innovación, y que fuesen asignados a Yachay E.P., mediante notificación a la Administración del PIEBT–YACHAY.

10. TERMINACIÓN DEL PROGRAMA

El emprendimiento se entenderá terminado una vez que Yachay EP emita y apruebe el Informe Final, una vez que el beneficiario cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto.

En el caso de proyectos que han recibido financiamiento o dicho financiamiento sea administrado por Yachay, este término deberá incluir la devolución de recursos económicos transferidos, no ejecutados u observados, resultantes de las revisiones de los informes de avance.

11. SUSPENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE UN EMPRENDIMIENTO

Yachay E.P. podrá suspender la participación de un emprendimiento, con o sin petición del beneficiario, y en consecuencia, el plazo del convenio, en caso de producirse circunstancias graves, de fuerza mayor, que impidan su normal ejecución.

12. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROGRAMA POR CAUSAS DETERMINADAS POR YACHAY

Yachay E.P. podrá terminar anticipadamente la participación de un emprendedor en el programa, con o sin solicitud del beneficiario, en las siguientes situaciones:

- Incumplimiento de los resultados críticos o hitos establecidos en el programa, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario.
- Por haber identificado que el proyecto no alcanzará los resultados esperados o no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, previo informe técnico.
- Otras causas no imputables a la falta de diligencia del emprendedor

En cualquiera de los casos, los valores cancelados por la tarifas del programa no serán reembolsados

13. TÉRMINO ANTICIPADO DEL EMPRENDIMIENTO IMPUTABLES AL EMPRENDEDOR

Yachay E.P. podrá terminar anticipadamente la participación de un emprendedor en el programa en caso que se presente negligencia, con o sin solicitud del beneficiario, en las siguientes situaciones:

- Negar o dificultar el normal desempeño de las actividades contempladas dentro del programa.
- Incumplimiento de los resultados críticos o hitos establecidos en el programa
- Por haber identificado que el proyecto no alcanzará los resultados esperados o no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables por causa del emprendedor, previo informe técnico.
- Negligencia o mala fe detectada en el reporte o entrega de información técnica o financiera, cuando sea el caso.
- Otras causas imputables a la falta de diligencia del emprendedor

En cualquiera de los casos, los valores cancelados por la tarifas del programa no serán reembolsados

14. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LOS RESULTADOS

Los derechos de propiedad intelectual y los beneficios derivados de la explotación económica que se generen en

virtud de los proyectos que ingresen al programa PIEBT – YACHAY, pertenecen en su totalidad al emprendedor.

15. CONSULTAS

Las consultas podrán ser dirigidas, a la dirección de correo electrónico: emprende@yachay.gob.ec.

No. 04-2017

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA TRONCAL

Considerando:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 264 en sus numerales 1 y 2 de la constitución de la Republica los gobiernos autónomos descentralizados tendrán entre sus competencias exclusivas 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular las correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la Planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, los artículos 23 y 31 de la Norma Suprema reconoce el derecho a las personas para acceder y participar del espacio público como ámbito de intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad; y que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de los espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y rural;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la Republica establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, de conformidad con el artículo 277 de la Constitución de la Republica para la consecución del buen vivir, será deberes generales del Estado: "*3. Generar y Ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento";*

Que, según el artículo 54 del código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización municipal "m) *Regular y controlar el uso del espacio público cantonal",* de acuerdo con lo previsto en el artículo 55 ibídem que determina entre sus competencias exclusivas: b) *Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;*

Que, según el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el concejo municipal le corresponde entre otras: x) *Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia….."*

Que, el artículo 382 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: los procedimientos administrativos no regulados expresamente en este código estarán regulados por acto normativo expedido por el correspondiente gobierno autónomo descentralizado de conformidad con este código dichas normas incluirán, al menos, los plazos máximos de duración del procedimiento y los efectos que produjeren su vencimiento.

Que, el artículo 395 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los funcionarios de los gobiernos autónomos descentralizados encargados del juzgamiento de infracciones a la normativa expedida por cada nivel de gobierno, ejercen la potestad sancionadora en materia administrativa y que los gobiernos autónomos descentralizados tienen plena competencia establecer sanciones administrativas mediante acto normativo, para su juzgamiento y para hacer cumplir la resolución dictada en ejercicio de la potestad sancionadora, siempre en el ámbito de sus competencias y respetando las garantías del debido proceso contempladas en la Constitución de la Republica;

Que, la compra entrega gratuita y consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público son generadores de conflictos sociales, incremento de la violencia, produciendo altos índices en el cometimiento de contravenciones y delitos;

Que, se hace necesario regular este problema ciudadano de manera integral, responsable y acorde con los parámetros constitucionales, con la finalidad de que se respeten y protejan los derechos constitucionales de las y los ciudadanos y de esa manera, alcanzar el sumak kawsay.

Que, la ordenanza fue aprobada por el Concejo Municipal del Cantón La Troncal en dos sesiones ordinarias celebradas los días 27 DE NOVIEMBRE DEL 2014, Y 22 DE ENERO DEL AÑO 2015 y publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 439 de fecha miércoles 18 de febrero de 2015.

Que, mediante convocatoria de fecha 22 de Diciembre del año 2016 se procedió a reunir y tomar en consideración la reforma de la Ordenanza de Control de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y Regularización del Funcionamiento de Locales que Expenden y Comercializan las Mismas.

En el Ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 240, numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la Republica, y en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Cantonal

Expide:

LA "REFORMA A LA ORDENANZA DE CONTROL DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REGULARIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES QUE EXPENDEN Y COMERCIALIZAN LAS MISMAS."

Artículo 1.- Sustitúyase el Articulo 8 de la Ordenanza de Control de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y Regularización del Funcionamiento de Locales que expenden y comercializan las mismas, por el siguiente**:**

"Art. 8.- **"**Queda totalmente prohibido extender permisos de funcionamiento de prostíbulos y demás establecimientos similares, que se encuentren a una distancia menor a los mil metros lineales del límite urbano de la ciudad de La Troncal, y mil quinientos metros lineales de los centros poblados"

Art. 2.- En el artículo 11, en su párrafo siete, luego de la palabra "ocupación" se incluye lo siguiente:

"y baños para personas con discapacidad".

Art. 3.- Agréguese después del Art. 13, el siguiente artículo innumerado:

Art…Requisitos para presentar para la obtención del permiso de uso de suelo:

1. Solicitud dirigida al Alcalde.
2. Relevamiento Arquitectónico del local, donde estarán considerados todos los aspectos funcionales, a partir de un área mínima de cincuenta metros cuadrados.
3. Declaración juramentada. (personas naturales y/o jurídicas).
4. Comprobante de pago del predio
5. Contrato de arrendamiento en caso de no ser propietario.
6. Copia del comprobante del Sistema de Rentas Internas, RUC-RISE.
7. Copia del pago de la patente municipal actualizado.
8. Certificado de no adeudar al municipio.

Art. 4.- Agréguese después del artículo anterior, el siguiente artículo innumerado:

Art….En cuanto al cobro de la tasa por permiso de funcionamiento, se cobrará el equivalente al tres por mil del valor de la inversión estimada del local a funcionar, misma que estará detallada para personas naturales dentro de la declaración juramentada, y para personas jurídicas de los datos que proporcione el SRI.

Art. 5.- Agréguese después del artículo anterior, el siguiente artículo innumerado:

Art…. Todo local que incumpla con el objeto del permiso de uso de suelo será sancionado con un salario básico unificado. No obstante en caso de ser reincidente el mismo será clausurado de manera definitiva".

VIGENCIA.-

La presente **REFORMA A LA ORDENANZA DE CONTROL DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REGULARIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES QUE EXPENDEN Y COMERCIALIZAN LAS MISMAS,** entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal .

Dado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Troncal, a los doce días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

f.) Sr. Segundo Amadeo Pacheco Rivera, Alcalde del Cantón La Troncal.

f.) Ab. Alexandra Torres Espinoza, Secretaria del Concejo.

La Troncal, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil diecisiete, a las 10H20.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL.- CERTIFICO QUE: LA REFORMA A LA ORDENANZA DE CONTROL DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REGULARIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES QUE EXPENDEN Y COMERCIALIZAN LAS MISMAS, ha sido discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal en dos sesiones ordinarias de fechas treinta de diciembre del dos mil dieciséis y doce de enero del dos mil diecisiete, ordenanza que en tres ejemplares originales ha sido remitida al señor Alcalde del cantón La Troncal, para su sanción, conforme lo dispone el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

f.) Ab. Alexandra Torres Espinoza, Secretaria de Concejo.

La Troncal, 16 de Enero del 2017.- a las 13H40.

ALCALDÍA DEL CANTÓN LA TRONCAL.- Por haberse observado los trámites legales, esta Alcaldía en goce de las atribuciones que le concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciona en todas sus partes **LA REFORMA A LA ORDENANZA DE CONTROL DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REGULARIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES QUE EXPENDEN Y COMERCIALIZAN LAS MISMAS,** sígase el trámite pertinente.- Promúlguese y ejecútese.

f.) Sr. Segundo Amadeo Pacheco Rivera, Alcalde del Cantón.

Proveyó y firmó el decreto anterior el señor Segundo Amadeo Pacheco Rivera, Alcalde del cantón, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil diecisiete, siendo las trece horas con cuarenta minutos. Lo certifico:

f.) Ab. Alexandra Torres Espinoza, Secretaria de Concejo.